

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT.: Bases de Licitación. "Sistema Américo
 Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78."

SANTIAGO, 15 NOV 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SRES. PRECALIFICADOS SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE,
 Av EL SALTO-RUTA 78

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1.1 BASES ADMINISTRATIVAS:

- 1 En 1.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA, se reemplaza el artículo por el siguiente:

"El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 10.100.000 (diez millones cien mil Unidades de Fomento) Este valor considera todos los costos del proyecto, incluyendo los Gastos Generales y Utilidades, no se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)."

- 2 En 1.4.3 ANTEPROYECTOS Y ESTUDIOS REFERENCIALES, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica la Tabla N° 2: Anteproyectos y Estudios Referenciales de la siguiente manera:

Donde Dice:

3	Proyecto de Estructuras	X
---	-------------------------	---

Debe Decir:

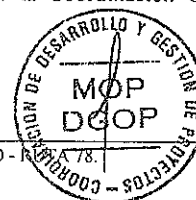
3	Proyecto de Estructuras y Pasarela Peatonal Tipo	X
---	--	---

- 3 En 1.5.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA TÉCNICA, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En B) OFERTA TÉCNICA, Documento N° 8 "Sistema de Cobro de Tarifas Propuesto", letra b), numeral i):

Donde Dice:

- ♦ "Carta de declaración en la cual el Licitante o Grupo Licitante señala que acepta y cumplirá con lo establecido en el documento "Sistemas Electrónicos de Cobro y Otras Aplicaciones - Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena-Transponder" emitido por la Coordinación General de Concesiones, en su última versión"



Debe Decir:

- ♦ "Carta de declaración firmada por el representante del Licitante o Grupo Licitante en la cual se da la aceptación y declara que dará cumplimiento a lo establecido en el documento "Sistemas Electrónicos de Cobro y Otras Aplicaciones – Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena-Transponder" emitido por la Coordinación General de Concesiones, en su última versión "

Donde Dice:

- ♦ Carta en que declara conocer, aceptar y cumplir con todas y cada una de las características y aspectos detallados en las especificaciones técnicas que se entregan en 2.2.3 y otros requerimientos adicionales indicados en 1.15, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación "

Debe Decir:

- ♦ "Carta firmada por el representante del Licitante o Grupo Licitante en que declara conocer, aceptar y que dará cumplimiento a todas y cada una de las características y aspectos detallados en las especificaciones técnicas que se entregan en 2.2.3 y otros requerimientos adicionales indicados en 1.15, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación "

- 4 En 1.5.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA, se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

"El original del formulario a presentarse, firmado por el DGOP, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones (Merced 753, 7° piso, Santiago), dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas en que se identifique claramente el nombre del Licitante o Grupo Licitante y que sean firmadas por su representante, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo, que vengan en el formulario firmado por el DGOP y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante "

- 5 En 1.6.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS, se reemplaza el noveno párrafo del artículo por el siguiente:

"Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas, sin que proceda recurso o reclamación alguna sobre esta decisión ante el MOP. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación "

- 6 En 1.7.3 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, se rectifica el quinto punto del segundo párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"El capital de la sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$ 38 000 000 000 (treinta y ocho mil millones de pesos) lo que constituye aproximadamente un 25% del Presupuesto Oficial Estimado de las Obras establecido en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$ 9 300 000 000 (nueve mil trescientos millones de pesos) debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital "

Debe Decir:

"El capital de la sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$ 43 000.000.000 (cuarenta y tres mil millones de pesos) lo que constituye aproximadamente un 25% del Presupuesto Oficial Estimado de las Obras establecido en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$ 10.750.000.000 (diez mil setecientos cincuenta millones de pesos) debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital "



- 7 En **1.8.8.1 ADQUISICIONES**, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N° 1 y 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria podrá adquirir para el Fisco los terrenos necesarios para la construcción de las obras, de acuerdo con los planos establecidos en los **Anteproyectos y Estudios Referenciales** o los proyectos de Ingeniería realizados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, a partir de 90 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, sin perjuicio de las adquisiciones que pueda realizar para instalar las oficinas del Concesionario y los servicios a que se refieren los artículos 1.10.9 y 2.3.3 de las presentes Bases.”

- Se reemplaza el último párrafo del artículo por el siguiente:

“En caso que la Sociedad Concesionaria decida no adquirir los terrenos requeridos para las oficinas del Concesionario, las instalaciones a que se refieren 1.10.9 y 2.3.3, las áreas adicionales a que se refiere 1.9.1.2.1 y otros que no estén comprendidos en el pago de UF 975.000 señalado en 1.8.9, ni en el pago establecido en su **Oferta Económica**, indicado en 3.1.2, todos artículos de las presentes Bases, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal para que se inicie el trámite de expropiación correspondiente, lo que ocurrirá una vez que se cuente con los antecedentes de expropiaciones aprobados. Los antecedentes de expropiaciones deberán ser preparados por la Sociedad Concesionaria en conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.2.15 de las presentes Bases a su entero costo y cargo, debiendo considerar los plazos que el proceso de expropiaciones signifique en la obtención de los terrenos necesarios para ejecutar tales obras.”

- 8 En **1.8.8.2 EXPROPIACIONES**, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N° 1 y 2, se reemplaza el artículo por el siguiente:

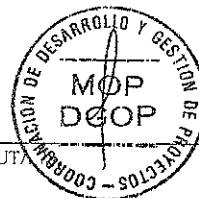
“Las expropiaciones de los bienes y derechos necesarios para realizar las obras las efectuará el MOP, y se iniciarán de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, en aquellos tramos o sectores en que la Sociedad Concesionaria haya manifestado su intención de no modificar los **Anteproyectos y Estudios Referenciales** entregados por el MOP, considerando los antecedentes expropiatorios del referido documento.

En los tramos o sectores en donde la Sociedad Concesionaria haya manifestado por medio del documento señalado en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, su intención de realizar modificaciones a los **Anteproyectos y Estudios Referenciales**, el MOP no iniciará o suspenderá el proceso de expropiación, hasta la aprobación de los antecedentes expropiatorios indicados en el artículo 2.2.2.15 de las presentes Bases, correspondientes al proyecto de Ingeniería que la Sociedad Concesionaria desarrolle, los que serán aprobados en los plazos establecidos en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la Sociedad Concesionaria manifieste su intención de realizar modificaciones a los **Anteproyectos y Estudios Referenciales**, y posteriormente determine no hacerlas, manteniendo lo indicado en los antecedentes entregados por el MOP, los atrasos que se produzcan en la entrega de los terrenos respecto de los plazos establecidos en las presentes Bases, serán de su entera responsabilidad y cargo.

Si por causa de ese desistimiento fueren interpuestas reclamaciones o presentaciones judiciales de cualquier especie, que impidan el ingreso a terreno en forma oportuna para la ejecución de la obra, la **Sociedad Concesionaria** no tendrá derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por tales retrasos. Así también, serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, las cuales deberán ser canceladas en un plazo máximo de 60 días desde que el Inspector Fiscal lo notifique por medio del Libro de Obras. El incumplimiento de dicho pago en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el MOP realizará todas las gestiones pertinentes para hacer entrega de estos terrenos en el menor plazo posible.

Cuando sea de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria elaborar los antecedentes de expropiación, será de su responsabilidad la ejecución del replanteo del eje de los proyectos y de las trazas que definan el área a expropiar necesaria para la construcción del proyecto, a efecto de que las comisiones de peritos que el MOP nombre, puedan evaluar con antecedentes claros y fidedignos cuál es el real daño patrimonial efectivamente causado a los propietarios de los terrenos con la expropiación, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.11 de las presentes Bases”.



9. En 1.8.8.2.1 ENTREGA DE LA FAJA FISCAL, adicionado en la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplazan los párrafos primero, segundo y tercero por los siguientes:

“Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 1.8.7.1 de las presentes Bases, el MOP hará entrega a la Sociedad Concesionaria de al menos el 80% de los terrenos a expropiar necesarios para ejecutar la obra, por intermedio del Inspector Fiscal, quien consignará dicha entrega en el Libro de Obras correspondiente, dentro de los plazos máximos indicados en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Plazo máximo de entrega de la faja

Tramo	Límite del Tramo	Plazo máximo entrega 80 % de Faja (días) ⁽¹⁾	Plazo máximo entrega 20 % restante de Faja (días) ⁽¹⁾
1: El Salto – Pedro Fontova	Desde inicio de la Concesión hasta Km 105,5 (N)	270	540
2: Pedro Fontova – Ruta 5 Norte	Desde Km 105,5 (N) hasta Km 108,5 (N)	210	480
3: Ruta 5 Norte – Condell	Desde Km 108,5 (N) hasta Km 21,8 (P)	150	420
4: Condell – Costanera Norte	Desde Km 21,8 (P) hasta Km 17,3 (P)	120	270
5: Costanera Norte – Ruta 68	Desde Km 17,3 (P) hasta Km 13,8 (P) *	60	180
6: Ruta 68 – Ruta 78	Desde Km 13,8 (P) hasta fin del tramo km 7,8 (P)	1	180

(1): Plazo se cuenta a partir del inicio del plazo de la concesión.

(N): Kilometraje referido a Vespucio Norte, de acuerdo a la Tabla N° 17 de las presentes Bases

(P): Kilometraje referido a Vespucio Poniente, de acuerdo a la Tabla N° 17 de las presentes Bases

* : Los terrenos a expropiar necesarios para ejecutar las obras del desnivel de San Pablo comprendidos entre el Km 13,80 y Km 14,40 referidos al kilometraje de Vespucio Poniente, de acuerdo a la Tabla N° 17 de las presentes Bases, se entregarán en el plazo máximo de 210 días contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases. Se entenderá que la entrega de faja del Tramo 5, relacionado con el 80 y 20% de los terrenos, comprende desde el Km 14,4 hasta el Km 17,3.

Se excluyen del cumplimiento de los plazos referidos anteriormente, los terrenos correspondientes a los sectores en donde el Concesionario haya manifestado por medio del documento señalado en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, su intención de realizar modificaciones a los Anteproyectos y Estudios Referenciales, así como también aquellos terrenos requeridos para ejecutar las obras a que se hace referencia en 2.3.3, 2.3.14 y las áreas adicionales indicadas en 1.9.1.2.1, todos artículos de las presentes Bases, en donde la Sociedad Concesionaria debe elaborar y entregar para aprobación de la Inspección Fiscal, los proyectos de ingeniería y antecedentes de expropiaciones. La entrega de dichos terrenos será a más tardar 15 meses después de que obtenga la aprobación de los antecedentes de expropiación por parte de la Inspección Fiscal.”

- En el séptimo párrafo:

Donde Dice:

“Dicha calificación determinará qué bienes serán llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado en 2.3.2 y qué bienes serán enviados a Botadero, según lo indicado en 2.3.1.12, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

Debe Decir:

“Dicha calificación determinará qué bienes serán llevados a la Bodega de Bienes Fiscales indicada en 2.3.2 y qué bienes serán enviados a Botadero, según lo indicado en 2.3.1.12, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

- Se reemplaza el noveno párrafo por el siguiente:

“Con el registro de la entrega de los bienes expropiados en el Libro de Obras, se entenderá entregada la faja fiscal necesaria para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria el resguardo de los terrenos y demás bienes existentes en ellos. En el mismo acto de ingreso a terreno, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación de la faja expropiada, según lo indicado en el respectivo Decreto Supremo Expropiatorio o en los planos de expropiación respectivos para el caso de las autorizaciones voluntarias de ingreso, por medio de la instalación de cierros perimetrales, y el despeje y limpieza



de la faja expropiada, según se indica en los artículos 2.3 1 10 y 2 3 1.12 de las presentes Bases de Licitación. El **plazo máximo para las faenas de delimitación de la faja expropiada será de 10 días.**”

- Se reemplaza el penúltimo párrafo por el siguiente:

“En el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de entrega de los terrenos consignada en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar, a su costo, los bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables al **lugar de Bodegaje**, según se indica en el artículo 2 3 2 de las presentes Bases”

- 10 En **1.8.9 PAGO DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES**, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°1 y 2, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“En virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 15 del D S MOP N° 900 de 1996, la Sociedad Concesionaria pagará al Estado la cantidad de UF 975.000 (**novcientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento**) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o de la adquisición de terrenos para el Estado requeridas para la ejecución de todas las obras incluidas, definidas y dimensionadas en los Anteproyectos y Estudios Referenciales, señalados en el artículo 1 4 3 de las presentes Bases de Licitación. Esta cantidad se encuentra incluida, al igual que los pagos al Estado indicados en el artículo 1 12 1 2 2 de las presentes Bases, en el Presupuesto Oficial indicado en el artículo 1 4 2 de las presentes Bases.

Este pago deberá ser realizado en una (1) cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, en el plazo máximo de 60 días a contar de la fecha de Constitución de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo indicado en el artículo 1 7 3 de las presentes Bases de Licitación

En caso que el Licitante o Grupo Licitante ofrezca en su Oferta Económica pagar al Estado un monto mayor a cero por el Grado de Compromiso de Riesgo durante la etapa de Construcción por Expropiaciones, de acuerdo a lo indicado en 3.1.2, este pago deberá ser realizado en conformidad con lo establecido en 1.12.1 1.2, ambos artículos de las presentes Bases.

En caso que la Sociedad Concesionaria adquiera para el Fisco bienes y terrenos necesarios para la ejecución de la obra incluidos en el monto de UF 975.000, conforme a lo señalado en el artículo 1 8 8 1 de las presentes Bases de Licitación, este último pagará o descontará del pago que debe efectuar la Sociedad Concesionaria indicado en el párrafo anterior, hasta el valor pericial, más un monto ascendente a UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por concepto de gastos de administración respecto de cada lote sujeto a expropiación, adquiridos para el Fisco. El exceso de valor en cada uno de ellos respecto de su valor pericial, será totalmente de cargo de la Sociedad Concesionaria

El valor pericial indicado en el párrafo anterior corresponderá al monto de indemnización provisional determinado por la comisión de peritos tasadores, conforme a lo señalado en el D L 2 186 de 1978

Para estos efectos se entenderá por bienes adquiridos por la Sociedad Concesionaria, aquéllos respecto de los cuales se perfeccionó el contrato de compraventa y se practicó la correspondiente inscripción de dominio a nombre del Fisco en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivo

Los pagos que el MOP tenga que efectuar en virtud de lo indicado en los párrafos anteriores serán realizados a la Sociedad Concesionaria el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente a aquél en que se realizaron las adquisiciones, en caso que el Concesionario ya haya efectuado el pago establecido en el presente artículo, de lo contrario, el Concesionario podrá descontarlos, previa autorización del Inspector Fiscal, del pago que deba realizar posteriormente al MOP según este mismo artículo. El procedimiento para el pago del MOP, es el indicado en el artículo 1 12 5 de las presentes Bases de Licitación

El valor de las adquisiciones o expropiaciones de los terrenos necesarios para instalar los servicios a que se refieren los artículos 1.10 9 y 2.3 3 de las presentes Bases, para la instalación de las oficinas del Concesionario y las áreas adicionales a que se refiere el artículo 1 9 1.2.1 de las presentes Bases, no están contenidas en la cantidad de UF 975.000 (**novecientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento**) antes señalada, ni en el pago establecido en su Oferta Económica, indicado en el artículo 3.1 2 de las presentes Bases, siendo de cargo exclusivo de la Sociedad Concesionaria, la cual deberá pagar el valor de dichas adquisiciones o expropiaciones. En caso que dichos terrenos se obtengan a través del procedimiento de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, en un plazo no superior a 60 días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio del Libro de Obras correspondiente, el valor de indemnización definitiva, más un monto de UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por cada lote expropiado, por concepto de gastos y desembolsos en los que deberá incurrir el MOP para concretar cada expropiación. El valor de la indemnización definitiva será determinado por las partes en caso de convenio e incluirá los reajustes legales o bien será determinado por el juez, cuando la expropiación dé origen a un reclamo judicial



Cada vez que las modificaciones realizadas a los Anteproyectos y Estudios Referenciales por la Sociedad Concesionaria, o bien que las expropiaciones para la ejecución de las obras requeridas por el Anteproyecto Alternativo presentado según el artículo 144 de las presentes Bases, impliquen o requieran expropiar terrenos que tengan un mayor valor de tasación que los de los Anteproyectos y Estudios Referenciales, los mayores costos serán de cargo de la Sociedad Concesionaria. Este mayor valor será determinado según la diferencia que exista entre el valor pericial de los terrenos de los Anteproyectos y Estudios Referenciales y el valor pericial de los terrenos del Proyecto Modificado. La Sociedad Concesionaria deberá pagar en un plazo no superior a 60 días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio de anotación en el Libro de Obras correspondiente, el monto a que asciende este mayor valor por expropiaciones a que hace referencia el presente párrafo.

En el caso que el costo de las expropiaciones ejecutadas por el MOP, necesarias para materializar los Anteproyectos y Estudios Referenciales, resulte superior a UF 975.000 (novecientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento), este exceso será de entero cargo del MOP, salvo lo señalado en el párrafo precedente y en los artículos 144, 1911, 1912, 19121 de las presentes Bases de Licitación.

El atraso en el cumplimiento de cualquiera de estos pagos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en 1811, sin perjuicio de lo dispuesto en 1124, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación."

11 En 1.8.11.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 5: "Infracciones y Multas", letra a) "Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras", se adicionan las siguientes filas donde corresponda en forma correlativa al artículo de las Bases de Licitación:

188.1	490	Desistimiento de la adquisición de terrenos sin causa justificada.	Cada vez	
188.1	200	Atraso en la entrega al Inspector Fiscal de los antecedentes que respalden las adquisiciones de terrenos.	Cada día	
188.2	300	Atraso en el pago por concepto de indemnizaciones de perjuicios.	Cada día	Sin perjuicio del Cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases.
1.8.8.2.1	100	Atraso en el inicio de las faenas de delimitación de la faja expropiada.	Cada día	
1.8.8.2.1	100	Atraso en el plazo máximo para las faenas de delimitación de la faja expropiada.	Cada día	

- En la Tabla N° 5: "Infracciones y Multas", letra a) "Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras", se rectifica de la siguiente manera:

Donde Dice:

1773. 186 1861. 1862 y 1.8.8	100	Atraso en el cumplimiento de la entrega de información	Cada día	
1773. 1.8.6.1 18.6.2. 19.2.15. 1107 y 1125	200	Entregar la información requerida, al Inspector Fiscal, con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria	Cada vez	Si se comprobare posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuaciones maliciosas del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM.
1773. 1.8.6.1. 18.6.2. 19.2.15. 1107 y 1125	5000	Entregar la información requerida, al Inspector Fiscal, con datos o antecedentes maliciosamente falsos o incompletos	Cada vez	En caso de reiteración de esta multa (más de una vez) el MOP procederá al cobro de las garantías establecidas en el art. 1.8.1.



Debe Decir:

1773. 186, 1861. 18.6.2, 18.8. 18.8.1 y 1.12.6.3.6	100	Atraso en el cumplimiento de la entrega de información	Cada día	
1773. 18.6.1 18.6.2 19.2.15, 1107, 1125 y 112636	200	Entregar la Información requerida, al Inspector Fiscal, con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria	Cada vez	Si se comprobare posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuaciones maliciosas del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4 800 UTM.
1773. 18.6.1 18.6.2 19.2.15, 1107, 1125 y 1.12.6.3.6	5 000	Entregar la Información requerida, al Inspector Fiscal con datos o antecedentes maliciosamente falsos o incompletos	Cada vez	En caso de reiteración de esta multa (más de una vez), el MOP procederá al cobro de las garantías establecidas en el artículo 181 de las presentes Bases de Licitación.

- En la Tabla N° 5: "Infracciones y Multas", letra b) "Durante la Etapa de Construcción", se adicionan las siguientes filas donde corresponda en forma correlativa al artículo de las Bases de Licitación:

23111	100	Atraso en la ejecución del replanteo del eje de los proyectos y de las trazas que definirán el área a expropiar.	Cada día	
-------	-----	--	----------	--

12. En 1.8.20 CAMBIOS DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO se reemplaza el artículo por el siguiente:

"Las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto definitivo incluidas sus conexiones domiciliarias, deberán ser proyectadas y ejecutadas por el Concesionario conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11 de las presentes Bases.

El Concesionario deberá realizar a su entero cargo y costo, las modificaciones de servicios húmedos que fueron identificados en los Anteproyectos y Estudios Referenciales con sus respectivas conexiones domiciliarias existentes, sean éstas de obras asociadas a redes de agua potable y/o redes de alcantarillado de aguas servidas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá costear las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos no previstos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales, con sus respectivas conexiones domiciliarias existentes, hasta un monto máximo de UF 425.000 (cuatrocientas veinticinco mil Unidades de Fomento). Los montos a pagar a las empresas de Servicios deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, quién en un plazo no superior a 10 días desde que el Concesionario suministre toda la información relacionada, deberá pronunciarse sobre la autorización de dicho pago.

En el evento que las modificaciones de servicios húmedos y no húmedos no previstos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales, superen el monto acumulado por sobre las UF 425.000 (cuatrocientas veinticinco mil Unidades de Fomento), la sociedad concesionaria deberá concurrir al pago del excedente, el que posteriormente será reembolsado por el MOP el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente a aquél en que se hayan realizado tales pagos por parte de la Sociedad Concesionaria a los proveedores de los servicios, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.5 de las presentes Bases

Cuando el monto total pagado por el Concesionario a las empresas de Servicios por concepto de las obras necesarias para las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos no previstas en los Anteproyectos y Estudios Referenciales, resulte inferior a las UF 425.000 (cuatrocientas veinticinco mil Unidades de Fomento), dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obra.

En caso que el Concesionario haya presentado en su Oferta Técnica, Proyectos Alternativos a los Anteproyectos y Estudios Referenciales o que en la Etapa de Ingeniería indicada en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases plantee modificaciones a éste y producto de ello se requieran obras de modificaciones de servicios adicionales o diferentes a las contempladas en los Anteproyectos y Estudios Referenciales, dichas



obras y sus costos asociados serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario, no imputables al monto de UF 425 000 antes mencionado.

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del programa de obras, la sociedad concesionaria estará siempre obligada a efectuar los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación, no pudiendo alegar la existencia previa de convenios suscritos entre dicha empresa y el MOP, y que se encontraran vigentes. En este último caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas empresas, evento en el cual el Concesionario no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas pagadas por este concepto.”

13. En 1.9.1 DE LA INGENIERÍA DE LA OBRA, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería Definitivos dentro de la faja entregada por el MOP según lo indicado en el artículo 1.8 1 de las presentes Bases, de todas aquellas obras incluidas en las presentes Bases de Licitación y en los Anteproyectos y Estudios Referenciales aceptados en su Oferta Técnica o los Anteproyectos Alternativos Propuestos por el Concesionario en su Oferta Técnica conforme a los estándares establecidos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales entregados por el MOP, las presentes Bases y demás documentos que forman parte del contrato de concesión

Las obras no podrán ejecutarse en tanto dichos Proyectos de Ingeniería Definitiva, no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal

Para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería Definitivos, tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones a los Anteproyectos y Estudios Referenciales o Alternativos propuestos por el Concesionario en su Oferta Técnica que forman parte del contrato de concesión, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras del nivel de servicio.

Las modificaciones que el Concesionario quiera incorporar al Proyecto de Ingeniería Definitivo, deberán ser previamente informadas y debidamente aprobadas por el Inspector Fiscal

Las modificaciones que el Concesionario pretenda incorporar deberán tender a mantener o aumentar las velocidades de diseño de ramales y las conexiones establecidas en los Anteproyectos y Estudios Referenciales, satisfaciendo la normativa vigente y solucionando justificadamente los movimientos vehiculares que intervengan, así como los aspectos territoriales de la zona de influencia. También podrán proponer modificaciones en el diseño de pavimentos siempre que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2.2 2.3 de las presentes Bases, como también podrá proponer modificaciones a las especificaciones de mezclas asfálticas y ligantes asfálticos, contenidas en los Anteproyectos y Estudios Referenciales

En caso que el MOP proponga introducir modificaciones a los Anteproyectos y Estudios Referenciales o Alternativo propuesto por el Concesionario, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras la decisión de modificación y le entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual en base al cuál ésta elaborará el proyecto de ingeniería definitivo, incluyendo el presupuesto respectivo

Todos los estudios de ingeniería que realice la Sociedad Concesionaria a petición y aprobación del Inspector Fiscal serán valorados a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 5.

En caso que la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones a los plazos de Puesta en Servicio Provisoria o Definitiva de las obras, el MOP aumentará el Plazo de Puesta en Servicio en la cantidad de tiempo adicional que requieran las nuevas obras

Sin perjuicio de lo anterior, para la aprobación de las modificaciones propuestas, prevalecerá el criterio del mejoramiento del sistema vial por sobre la modificación en particular.

Cuando la propuesta de modificación de los Anteproyectos y Estudios Referenciales proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar y presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite el valor de la obra, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos señalados en el artículo 1.9 2.4 de las presentes Bases.

En caso que el MOP acepte las modificaciones propuestas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, un proyecto de ingeniería definitiva que contenga todas las obras que serán necesarias de ejecutar, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 5



Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N° 5, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP y las diferencias de cada uno de ellos podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria, debiendo la Comisión elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Si el presupuesto de las obras modificadas de los **Anteproyectos y Estudios Referenciales** propuesta por el Concesionario, resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en los **Anteproyectos y Estudios Referenciales**, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos.

La definición de estas obras será instruida por el DGOP mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al presupuesto de los **Anteproyectos y Estudios Referenciales**, dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el DGOP, mediante documento escrito.

En caso que la modificación a los **Anteproyectos y Estudios Referenciales** propuesta tanto por el MOP como por la Sociedad Concesionaria resulte con un presupuesto superior a las obras a modificar contenidas en los **Anteproyectos y Estudios Referenciales**, el monto que resulte de la diferencia entre ambos presupuestos, serán tratados de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2 de las presentes Bases.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGOP, cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N° 5. Para la determinación de los Precios Unitarios que no se encuentren dentro del Anexo N° 5, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de los Anteproyectos y Estudios Referenciales aceptados en su Oferta Técnica y de aquéllos desarrollados a nivel de Ingeniería definitiva, los cuales determinan el total de obras requeridas por el Contrato de Concesión."

14 En 1.9.1.2 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO se reemplaza el artículo por el siguiente:

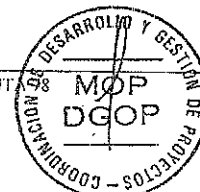
"El Concesionario deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de todos los Anteproyectos y Estudios Referenciales que se encuentran tanto a nivel de Anteproyecto como de Prediseno, entregados por el MOP y aceptados en la Oferta Técnica y/o de los Anteproyectos Alternativos presentados en dicha Oferta Técnica según lo establecido en 1.4.4, los que deberán ajustarse a las especificaciones previstas en 2.2, ambos artículos de las presentes Bases.

Los proyectos de ingeniería de detalle a ejecutar por el Concesionario, para efectos de aprobación, deberán separarse en los tramos definidos en el artículo 1.3 de las presentes Bases. Se incluyen entre dichos proyectos, los correspondientes a las áreas de servicio y pasarelas peatonales a que se refieren los artículos 2.3.3 y 2.3.14 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá hacer entrega de dichos proyectos al Inspector Fiscal, dentro de los plazos máximos que se indican en el Cuadro 1.9.1.2 siguiente:

Cuadro 1.9.1.2: Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería de Detalle

Tramo	Descripción	Plazo Máximo (meses)
1	El Salto (inclusive) – Pedro Fontova	16
2	Pedro Fontova (inclusive) – Ruta 5 Norte	14
3	Ruta 5 Norte (inclusive) – Condell (inclusive)	12
4	Condell – Costanera Norte (inclusive, incluyendo puente sobre Río Mapocho)	11
5	Costanera Norte – Ruta 68	10
6	Ruta 68 (inclusive) – Ruta 78 (inclusive)	8

Los plazos indicados en la Tabla anterior serán contabilizados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.



Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar los antecedentes expropiatorios de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.15 de las presentes Bases.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por las instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal, el cual contará con un plazo máximo de 40 días para aprobar cada uno de los proyectos presentados

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 40 días desde la presentación del respectivo proyecto de ingeniería o de expropiación, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos de ingeniería de detalle y planos de expropiación presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega, por parte del Concesionario, de estas modificaciones, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 15 días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 15 días hábiles. Si en definitiva los proyectos de ingeniería o los antecedentes de expropiación no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El Concesionario, sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación del proyecto de ingeniería correspondiente por parte de Inspector Fiscal, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Para efectos de las expropiaciones necesarias para la materialización de las pasarelas peatonales a que se refiere 2.3.1.4, las necesarias para la implementación de los servicios a que se refiere 2.3.3, y las expropiaciones adicionales a que se refiere 1.9.1.2.1, todos artículos de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá considerar en su programa de ejecución de obras un plazo de 15 meses desde que se obtenga la aprobación de los antecedentes de expropiaciones por parte del MOP hasta la fecha de inicio de la construcción de las obras en los terrenos expropiados. El hecho de considerar plazos menores a éstos, será de pleno riesgo de la Sociedad Concesionaria, y el MOP no tendrá responsabilidad en el evento de que dicho programa de obras no sea posible de cumplir. La Sociedad Concesionaria deberá preparar los antecedentes legales y planimétricos para la completa y adecuada tramitación de estas expropiaciones, según lo estipulado en el artículo 2.2.2.15 de las presentes Bases.

Salvo autorización expresa del DGOP el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, estipulado en las presentes Bases de Licitación, no podrá ser modificado producto de la no aprobación por parte del Inspector Fiscal de los proyectos de ingeniería y/o antecedentes de expropiación que haya presentado el Concesionario.”

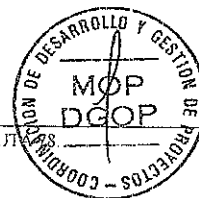
15 En 1.9.1.2.1 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE MODIFICACIONES, adicionado en la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de todos aquellos tramos en que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, haya manifestado la intención de modificar los Anteproyectos y Estudios Referenciales, como también para todas aquellas obras necesarias para la operación de la Concesión y que no están contenidas en los Anteproyectos y Estudios Referenciales, debiendo ser presentados dentro de los plazos máximos señalados en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases sometiéndolos al procedimiento de aprobación indicado en el mismo artículo.”

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“Si una vez iniciado el proceso de expropiación, las áreas respectivas resultan insuficientes para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado, sean éstos los Anteproyectos y Estudios Referenciales de los cuales la Sociedad Concesionaria no manifestó modificación o bien el Proyecto de Ingeniería que haya elaborado la misma, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los antecedentes de expropiación de la nueva área adicional a expropiar, según los requerimientos indicados en el artículo 2.2.2.15 de las presentes Bases, incluyendo además una evaluación de costos entre la alternativa de expropiar y la de realizar una obra de ingeniería que evite la expropiación. Con estos antecedentes el Inspector Fiscal podrá o no aprobar tales áreas adicionales.”



16. En 1.9.1.3 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COBRO, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°s 1 y 2, se rectifica la tabla N° 6: Cronograma Sistema Electrónico de Cobro, punto 9, de la siguiente manera:

Donde dice:

“Estas pruebas serán realizadas en condiciones normales de operación y su aprobación por parte de la Inspección Fiscal, será condición relevante para la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras, según se establece en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases. Las pruebas de conjunto mencionadas tendrán una duración de 50 días para cada tramo, su ejecución y aprobación previa será condición necesaria para la puesta en servicio provisoria de la obra, definida en el párrafo 1.9.2.7 de estas Bases de Licitación, e inicio de la etapa de marcha blanca establecida en el artículo 1.14.4.1 de las presentes Bases de Licitación. Las proposiciones de pruebas definidas en este punto, podrán ser aprobadas, rechazadas o devueltas con observaciones por el Inspector Fiscal dentro de los 60 días siguientes”

Debe decir:

“Estas pruebas serán realizadas en condiciones normales de operación y su aprobación por parte de la Inspección Fiscal, será requisito para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, según se establece en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases y para el inicio de la etapa de marcha blanca establecida en el artículo 1.14.4.1 de las presentes Bases. Las pruebas de conjunto mencionadas tendrán una duración de 50 días para cada tramo. Las proposiciones de pruebas definidas en este punto podrán ser aprobadas, rechazadas o devueltas con observaciones por el Inspector Fiscal dentro de los 60 días siguientes”

17. En 1.9.2.4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“En caso de que la Sociedad Concesionaria requiera modificar el Programa de Obras entregado en su Oferta Técnica, sólo con el objeto de mejorar la programación de las obras, ésta deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal al menos 45 días antes del inicio de la construcción de las obras, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas ubicaciones para los sectores o tramos que cuenten con proyectos aprobados de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases, indicando claramente la justificación de la modificación presentada. Las obras no podrán comenzar mientras dicho programa no esté aprobado. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, deberá aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones al Programa de Ejecución de las Obras de la Concesión presentado por la Sociedad Concesionaria. Si el Inspector Fiscal solicita aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que éste determine, presentarlas nuevamente para su aprobación. En caso que el Inspector Fiscal rechace el nuevo Programa de Obras propuesto, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar el Programa de Obras presentado en su Oferta Técnica.

La duración máxima permitida para la etapa de construcción de la totalidad de las obras será de 34 meses, contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases. En la Tabla N° 7 de las presentes Bases, se establecen las duraciones máximas de construcción para cada uno de los tramos señalados en el artículo 1.3 de las presentes Bases, las cuales serán contabilizadas a partir de las fechas de la entrega de al menos el 80% de los terrenos a expropiar indicadas en la Tabla N° 4 del artículo 1.8.8.2.1 de las presentes Bases.

Tabla N° 7: Plazos máximos de Construcción

Tramo	Descripción	Plazo Máximo (meses)
1	El Salto (inclusive) – Pedro Fontova	24
2	Pedro Fontova (inclusive) – Ruta 5 Norte	26
3	Ruta 5 Norte (inclusive) – Condell (inclusive)	27
4	Condell – Costanera Norte (inclusive, incluyendo puente sobre Río Mapocho)	26
5	Costanera Norte – Ruta 68	23
6	Ruta 68 (inclusive) – Ruta 78 (inclusive)	24

El plazo máximo para la construcción de las obras que forman parte del Estudio N° 16 “Estudios Complementarios de Aguas Lluvias”, será el siguiente:

- En el caso que las obras estén contenidos dentro de cada uno de los tramos hasta una distancia exterior de 50 m de la faja de Américo Vespucio, será el plazo máximo indicado para cada tramo indicado en la Tabla N° 7.



- En el caso que las obras estén definidos desde los 50 m exteriores a la faja de Américo Vespucio hasta su punto de término definido en el Estudio N° 16, será el plazo máximo de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, indicado en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases.

Para los tramos indicados en la Tabla N° 7, el Concesionario podrá someter a la aprobación del Inspector Fiscal iniciar las obras con anterioridad. En este caso, el plazo máximo de ejecución de las obras para cada tramo solicitado será contabilizado a partir de la fecha de entrega de al menos el 80% de los terrenos a expropiar indicada en la Tabla N° 4 del artículo 1.8.8.2.1 de las presentes Bases, exceptuando el Sector del Enlace San Pablo, según lo indicado en el artículo señalado. En cualquier caso, el plazo de ejecución de estas obras no podrá ser superior al plazo establecido en la Tabla N° 7.

El atraso en el plazo máximo de construcción de cada tramo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación.”

18. Se elimina el artículo 1.9.2.4.1 POSTERGACIÓN DE OBRAS SECTOR AV EL SALTO-RUTA 5 NORTE.
19. En 1.9.2.6 INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DECLARACIONES DE AVANCE enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo reemplazando los párrafos tercero, cuarto y quinto por los siguientes:

“La segunda declaración de avance se entregará a los 17 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de la obra.

La tercera declaración de avance se entregará a los 22 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 50% de la totalidad de la obra.

La cuarta declaración de avance se entregará a los 27 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 70% de la totalidad de la obra.”

20. En 1.9.2.7 PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LA OBRA, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra será de 36 meses, a partir de la fecha de inicio del plazo de la concesión indicada en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos indicados en 1.3, tomando en consideración lo indicado en 1.9.2.4, 1.10.1 y 1.14.4.1 todos artículos de las presentes Bases. Dicha autorización de Puesta en Servicio Provisoria, dará derecho a la explotación de los tramos señalados, según lo convenido en el contrato y al cobro de tarifas.

El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

21. Se adiciona el artículo 1.9.2.18 COLECTORES ESTRUCTURANTES DE AGUAS LLUVIAS

“El Concesionario deberá construir a su entero cargo y costo los canales y colectores estructurantes de aguas lluvias que forman parte de los Estudios Referenciales entregados por el MOP, así como también las obras de arte asociadas a dichos canales y colectores. Todas las obras señaladas se identifican en el artículo 2.3.1.13 de las presentes Bases de Licitación. El plazo máximo para la construcción de cada uno de ellos se indica en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases, el cual será contabilizado a partir de la entrega de los terrenos para cada uno de los tramos según se indica en el artículo 1.8.8.2.1 de las presentes Bases.

Estos colectores y canales no formarán parte de las obras a mantener por el Concesionario en la etapa de explotación.

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar a su entero cargo y costo, para cada uno de los colectores y canales los proyectos de ingeniería definitiva y los antecedentes expropiatorios, los que deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal, rigiéndose para ese efecto por lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases. Para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por



las instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal. Todos estos proyectos deberán basarse en el Estudio N°16 "Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias", de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°2 del artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez terminadas las obras, el Concesionario deberá solicitar al Inspector Fiscal la recepción final de ellas, quién comprobará la correcta ejecución de las obras conforme a los proyectos aprobados previamente por el mismo

En caso de que las obras no cumplan con las exigencias establecidas en los proyectos correspondientes, el Inspector Fiscal comunicará mediante el Libro de Obras las correcciones que deban efectuarse y el plazo en que deben ejecutarse. El incumplimiento por parte del Concesionario de la realización de las correcciones solicitadas implicará la no recepción final de las obras relacionadas con dichos colectores y canales, situación en la que el Inspector Fiscal no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de un tramo o de la totalidad de la obra, según corresponda

En virtud de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales de Medio Ambiente y su Reglamento, la Sociedad Concesionaria, en el caso de ser pertinente, ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental un Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, de los proyectos contenidos en el Estudio N° 16 "Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias". El titular de este EIA o DIA será la Sociedad Concesionaria, quien además, será el único responsable de su elaboración y tramitación ante la autoridad competente, así como también, del financiamiento y ejecución de las obligaciones que se señalen en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo del presente artículo, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de la ejecución de los canales y colectores estructurantes de aguas lluvias, única y exclusivamente 3 (tres) cuotas anuales y sucesivas de UF 276.000 (doscientas setenta y seis mil Unidades de Fomento), toda vez que se haya concretado la recepción final de dichas obras dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases. La primera cuota se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención por parte de la Sociedad Concesionaria de la recepción final de la totalidad de las obras relacionadas con los canales y colectores, señaladas en el artículo 2.3.1.14 de las presentes Bases, y las cuotas restantes se pagarán dentro de los plazos de 12 y 24 meses respectivamente, contados desde la fecha de pago de la primera cuota."

22. Se adiciona el artículo 1.9.2.19 VIALIDAD COMPLEMENTARIA

"El Concesionario deberá ejecutar obras para la complementación, mejoramiento y modificación de la vialidad complementaria que resulten necesarias como consecuencia del estándar del nuevo sistema vial concesionado, hasta un monto máximo de UF 117.000 (ciento diecisiete mil Unidades de Fomento). Para ello, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria mediante el Libro de Obras, indicando conjuntamente los plazos y un detalle de las Obras requeridas.

El Concesionario deberá realizar los proyectos de ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, cuya valoración de obras se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N° 5. Para la determinación de los Precios Unitarios que no se encuentren dentro del Anexo N° 5, se procederá de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las presentes Bases. Estas obras no podrán ejecutarse sin la autorización del Inspector Fiscal."

23. En 1.11.2.2 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se reemplaza la letra d) por la siguiente:

"d) Cobranza en tres oportunidades, de tarifas superiores a las autorizadas;"

24. En 1.12.1.1 PAGO DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE ADJUDICATARIO POR LOS BIENES Y DERECHOS UTILIZADOS EN LA CONCESIÓN se reemplaza el título y el artículo por el siguiente:

1.12.1.1 PAGOS OFRECIDOS EN SU OFERTA ECONÓMICA

El adjudicatario deberá realizar los siguientes Pagos al Estado, sólo en caso de ofrecerlos en su Oferta Económica, según lo establecido en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 de las presentes Bases."

25. Se adiciona el artículo 1.12.1.1.1 PAGO DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE ADJUDICATARIO POR LOS BIENES Y DERECHOS UTILIZADOS EN LA CONCESIÓN

"Se establece en esta concesión un pago del Adjudicatario al Estado por los Bienes o Derechos (BD) utilizados en la Concesión determinado en su Oferta Económica según lo señalado en los artículos 3.1.1 y 3.2.1 de las presentes Bases.



El MOP declara que el servicio prestado por la obra en concesión es ofrecido en la actualidad en condiciones competitivas en el mercado a través de las siguientes vías alternativas establecidas en la Tabla N° 8:

Tabla N° 8: Vías Competitivas

Tramo	Vías Alternativas
El Salto – Pedro Fontova	- Vías locales del eje Américo Vespucio
	- Av. Zapadores
	- Av. Dorsal – Pedro Donoso Vergara
	- Av Cardenal José María Caro – Justicia Social
Pedro Fontova – Ruta 5	- Vías locales del eje Américo Vespucio
	- Av Cardenal José María Caro
	- Av. Diego Silva Henríquez – El Cortijo
Ruta 5– Condell	- Vías locales del eje Américo Vespucio
	- Brasil – Lo Boza – J. M. Bahmaceda - Dorsal
	- Camino Lo Boza
Condell – Costanera Norte	- Vías locales del eje Américo Vespucio
Costanera Norte – Ruta 68	- Vías locales del eje Américo Vespucio
Ruta 68 – Ruta 78	- Vías locales del eje Américo Vespucio
	- La Estrella – C. Los Perros - Teniente Cruz
	- Teniente Cruz- Pajaritos

En el caso del pago por Bienes o Derechos utilizados en la concesión, el adjudicatario deberá efectuarlo al MOP, mediante Vale Vista a nombre del DGOP, antes de la constitución de la Sociedad prometida en su Oferta Técnica señalada en el artículo 1.5.5, letra A), Documento N° 4 de las presentes Bases. Dicho pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.7.2 de las presentes Bases, no podrá ser imputado a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma, ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la Concesión.

El no pago de esta cantidad implicará que el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, aplicándose lo señalado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Además el MOP hará efectiva la Boleta que Garantiza el pago por Bienes y Derechos utilizados en la Concesión acompañada en la Oferta Económica. Igualmente, el MOP hará efectiva esta garantía toda vez que el Adjudicatario no renueve dentro del plazo que determine el DGOP dicha boleta.

26 Se adiciona el artículo 1.12.1.1.2 PAGO DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE ADJUDICATARIO POR EL GRADO DE COMPROMISO DE RIESGO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN POR EXPROPIACIONES

“Se establece en esta concesión un pago del Adjudicatario al Estado (E) por el grado de compromiso de riesgo durante la etapa de construcción por concepto de desembolsos, gastos o expensas adicionales que se originen con motivo de las expropiaciones o de la adquisición de terrenos para el Estado requeridas para la ejecución de las obras. Dicho monto será determinado en su Oferta Económica según lo señalado en los artículos 3.1.2 y 3.2.2 de las presentes Bases. El monto ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante deberá ser menor o igual a UF 1.000.000 (un millón de Unidades de Fomento). Este monto es adicional al establecido en el artículo 1.8.9 de las presentes Bases.

En caso que el Licitante o Grupo Licitante ofrezca en su Oferta Económica pagar al Estado un monto mayor a cero por el Grado de Compromiso de Riesgo durante la etapa de Construcción por Expropiaciones de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases, este pago deberá ser realizado en una (1) cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, en el plazo máximo de 120 días a contar de la fecha de Constitución de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.”

27. Se adiciona el artículo 1.12.1.1.3 BOLETAS DE GARANTÍA DE LOS PAGOS OFRECIDOS

“En caso que los Licitantes o Grupos Licitantes hayan ofrecido en su Oferta Económica pagar al Estado una cantidad distinta de cero por concepto de cualquiera de los pagos establecidos en 1.12.1.1.1 y/o 1.12.1.1.2, ambos artículos de las presentes Bases, deberán incluir en su Oferta Económica una o más Boletas Bancarias de Garantía por el Pago ofrecido, junto con el formulario que contiene el Anexo N° 8 de las presentes Bases, en el cual debe indicarse el detalle de cada una de las Boletas entregadas. Las Boletas deberán ser emitidas con las siguientes características:



- Las boletas serán pagaderas a la vista;
- Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un Banco de la Plaza;
- El monto total de la o las boletas bancarias de garantía deberá ser, a lo menos, igual al monto del pago ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la Concesión o al monto del pago ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante por concepto de Grado de Compromiso de Riesgo durante la etapa de construcción por expropiaciones, según corresponda;
- El tomador o tomadores deberán ser el Licitante, uno o varios integrantes del Grupo Licitante o un tercero;
- Las boletas deberán ser emitidas a nombre del Director General de Obras Públicas;
- La glosa de dicha boleta será: "Para Garantizar el Pago por Bienes o Derechos Utilizados en la Concesión denominada Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", en el caso de establecer un pago según se indica en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases y/o "Para Garantizar el Pago por el Grado de Compromiso de Riesgo durante la etapa de construcción por expropiaciones en la Concesión denominada Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", en el caso de establecer un pago según se indica en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases.
- El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía será al menos igual al de la validez de la Oferta establecida en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases. El DGOP deberá solicitar la renovación de esta(s) Boleta(s) Bancaria(s) de Garantía al Licitante o Grupo Licitante a quien le haya comunicado su intención de adjudicarle el contrato de conformidad al artículo 1.7.1 de las presentes Bases. En dicha comunicación le señalará el plazo de vigencia de la nueva Boleta de Garantía, el cual no podrá exceder de 150 días contados desde su entrega, para el caso de la(s) Boleta(s) que garantiza(n) el Pago por Bienes o Derechos Utilizados en la Concesión y de 270 días para el caso de la(s) Boleta(s) que garantiza(n) el Pago por el Grado de Compromiso de Riesgo durante la Etapa de Construcción por Expropiaciones en la Concesión. En todo caso las boletas deberán mantenerse vigentes hasta que se efectúe el pago correspondiente.

Las Boletas Bancarias de Garantía serán devueltas a aquellos Licitantes o Grupos Licitantes que no hubieren presentado la oferta más conveniente, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de Apertura de las Ofertas Económicas."

- 28 En 1.12.1.2.2 PAGOS AL ESTADO POR CONCEPTO DE ESTUDIOS, VIALIDAD COMPLEMENTARIA Y COMPENSACIONES, se reemplaza el título y el artículo por el siguiente:

"1 12 1 2 2 PAGOS AL ESTADO POR CONCEPTO DE ESTUDIOS Y OBRAS ARTÍSTICAS

El Concesionario deberá pagar al MOP la cantidad de UF 106.500 (ciento seis mil quinientas Unidades de Fomento) por los siguientes conceptos:

- UF 100 000 (cien mil Unidades de Fomento) por concepto de pago de los estudios para el diseño de los Anteproyectos y Estudios Referenciales de Ingeniería, de los Estudios de Impacto Ambiental y otros gastos asociados al Proyecto
- UF 6 500 (seis mil quinientas Unidades de Fomento) para la realización de Obras Artísticas asociadas a la presente Obra, que definirá una Comisión de personalidades convocada por la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP, la que actuará como Organismo Técnico asumiendo la Inspección Fiscal de la realización de las mismas, incluida su contratación. El Concesionario deberá considerar la mantención de las Obras Artísticas que se incluyan en esta concesión.

Este pago deberá ser realizado en una (1) cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, en el plazo máximo de 90 días a contar de la fecha de Constitución de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación."

29. Se adiciona el artículo 1.12.1.2.4 PAGO POR CONCEPTO DE ADELANTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

"El Concesionario deberá pagar la cantidad de U.F. 13 000 (trece mil Unidades de Fomento) por la construcción anticipada de las estructuras que guardan relación con la continuidad de las calles locales del paso Superior Costanera Norte, indicado en la Tabla N° 26 del artículo 2.3.1.3 de las presentes Bases. Dichas estructuras no serán construidas por el concesionario y su mantención y conservación no formará parte de la concesión.



Este pago deberá realizarlo en 1 (una) cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del Concesionario del Sistema Oriente - Poniente, en el plazo máximo de 270 días contados desde la Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación

El incumplimiento de lo establecido en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8.11 de las presentes Bases.”

- 30 En 1.12.2.3 3 COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN POR NUEVAS INVERSIONES, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

“En caso de perjuicio de la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento de tarifas, un aumento del plazo de la concesión o con un pago del Estado que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades teniendo en cuenta que el incremento del plazo de la concesión no podrá ser superior a 120 meses”

- 31 En 1.12.6.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE DEMANDA Y DE COBRO ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL ESTADO, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo:

Donde Dice:

“El Estado garantiza a la Sociedad Concesionaria un Ingreso Mínimo Anual (IMG,) según lo indicado en la Tabla N° 9, que depende del tramo de licitación dentro del cual el Licitante o Grupo Licitante haya presentado su Oferta Económica.”

Debe Decir:

“El Estado garantiza a la Sociedad Concesionaria un Ingreso Mínimo Anual (IMG,) según lo indicado en la Tabla N° 9”

- Se reemplaza la Tabla N° 9 Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG) por la siguiente:

Tabla N° 9: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG)

Año Calendario Explotación	Ingresos Mínimos Garantizados (UF)
1	932.425
2	958.918
3	986.164
4	1.014.185
5	1.043.001
6	1.072.636
7	1.103.113
8	1.134.456
9	1.166.690
10	1.199.839
11	1.233.931
12	1.268.991
13	1.305.047
14	1.342.128
15	1.380.262
16	1.419.480
17	1.459.812
18	1.501.290
19	1.543.947
20	1.587.815
21	1.632.930

- 32 En 1.12.6.2 COPARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, letra a):

Donde Dice:

“Se establece una banda superior de ingresos, que depende del tramo de licitación dentro del cual el Licitante o Grupo Licitante haya presentado su oferta económica, según lo indicado en la Tabla N° 10.”



Debe Decir:

“Se establece una banda superior de ingresos, según lo indicado en la Tabla N° 10:”

- Se reemplaza la Tabla N° 10 Banda Superior de Ingresos por la siguiente:

Tabla N° 10: Banda Superior de Ingresos

Año Calendario Explotación	Banda Superior de Ingresos BSYI (UF)
1	1.554.042
2	1.699.115
3	1.855.273
4	2.023.312
5	2.204.083
6	2.398.497
7	2.506.865
8	2.619.921
9	2.737.862
10	2.860.895
11	2.989.233
12	3.123.099
13	3.262.727
14	3.408.357
15	3.560.242
16	3.718.644
17	3.883.837
18	4.056.105
19	4.235.744
20	4.423.064
21	4.618.384

33. En **1 14.1 CONCEPTOS BÁSICOS**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En letra a):

Donde Dice:

“Sin perjuicio de lo establecido en la definición N° 46 del artículo 1 2 2 .”

Debe Decir:

“Sin perjuicio de lo establecido en la definición N° 47 del artículo 1 2 2 .”

- Se reemplaza la letra e) por la siguiente:

“Se establece que las vías afectas a cobro de Tarifas son las vías expresas de Américo Vespucio entre la Av El Salto y Ruta 78, considerando en toda su extensión la continuidad de las vías locales como vía alternativa inmediata, como se indica en el artículo 1.12.1.1.1 de las presentes Bases.”

- En letra f):

Donde Dice:

“ , los que se detallan en la Tabla N° 11; siguiente:”

Debe Decir:

“ , los que se detallan en la Tabla N° 11 siguiente:”

- En letra l), se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“Todos aquellos tramos por sentido, tipo de día y período que no se incluyan explícitamente dentro de la Estructura Tarifaria Inicial, según se indica en la Tabla N° 17, se entenderán como afectos a TBFP”



- En letra m):

Donde Dice:

“ cada una de las filas que componen Tabla N° 13:

Debe Decir:

“ cada una de las filas que componen Tabla N° 13 ”

- 34 En **1.14.3 CRITERIOS GENERALES**, se rectifican las letras b) y c) del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

“ en la Tabla N° 11;”

Debe Decir:

“ en la Tabla N° 11;”

- 35 En **1.14.4.1 TARIFAS PARA EL PERÍODO DE MARCHA BLANCA Y ESTRUCTURA TARIFARIA INICIAL**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el título del artículo por el siguiente:

“1.14.4.1 TARIFAS PARA EL PERÍODO DE MARCHA BLANCA”

- Se rectifica el primer párrafo de la siguiente manera:

Donde Dice:

“ en el tramo definido en la Tabla N° 11; ”

Debe Decir:

“ en el tramo definido en la Tabla N° 11, ...”

- 36 En **1.14.4.3 ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS TEMPORALES**, se rectifican las letras a) y b) del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

“ en la Tabla N° 11; ...”

Debe Decir:

“ en la Tabla N° 11;...”

- 37 En **1.14.4.4 MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DENTRO DEL PERÍODO TEMPORAL EN VIGENCIA**, se rectifican las letras a), b), c) y d) del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

“ en la Tabla N° 11; ”

Debe Decir:

“ en la Tabla N° 11. ”

- 38 En **1.14.5 PEAJE PARA SISTEMA DE COBRO ABIERTO**, se rectifican las letras a) y b) del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

“ en la Tabla N° 11: ”

Debe Decir:

REGULAR ACLARATORIA N° 3 SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, Av EL SALTO - RUTA 78



“ en la Tabla N° 11 ”

12. BASES TÉCNICAS:

39. En 2.2.2.4 ESTRUCTURAS, se rectifica el artículo, reemplazando el cuarto, quinto y sexto párrafo por los siguientes:

“Los proyectos de puentes y de estructuras deben cumplir las normas e instructivos del Área de Proyectos de Puentes y Estructuras de la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Vialidad. Se entregarán planos detallados de fundaciones, moldajes, enfierraduras, plantas, cortes y elevaciones necesarias para definir completamente su construcción

Se incluyen dentro de las estructuras, los muros de contención y las pasarelas peatonales, las cuales serán definidas en su ubicación en conjunto con el Inspector Fiscal, si corresponde.

El diseño y construcción de cada paso superior, deberá considerar estructuras independientes por calzada expresa, considerando muros laterales a ambos costados de cada estructura, tal como se presenta en el Estudio N° 15: “Prediseño Conceptual. Obras Anexas Vespucio Nor-Poniente” para el paso superior Lo Echevers. Además, se debe considerar muros no estructurales, entre estribos de cada paso superior, con una altura mínima de 3,0 m, tal que se impida el acceso peatonal a los sectores de la mediana que separan las estructuras.

Los Proyectos de Estructuras deberán contar con la aprobación del Área de Proyectos de Puentes y Estructuras de la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Vialidad del MOP.”

40. En 2.2.2.6 SANEAMIENTO, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“El Concesionario deberá elaborar los proyectos de ingeniería definitiva de todas las obras consideradas en el Estudio N°16 “Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias” indicado en la Tabla N°2 del artículo 1.4.3 de las presentes Bases, incluyendo el sistema de evacuación de aguas lluvias de toda la plataforma vial de Américo Vespucio. Estos proyectos deben definir todos los elementos, dispositivos y equipos que sirvan al propósito de eliminar aguas superficiales de las vías expresas, calzadas locales, atravesos y desniveles, sean éstos los existentes adaptados, o los nuevos que se hayan de construir o instalar

En particular, debe definirse por completo la Sala de Bombas con todos sus proyectos complementarios

Los proyectos a desarrollar por el Concesionario, deberán considerar soluciones compatibles con las obras de colectores y mejoramiento de canales que forman parte de los antecedentes entregados por el MOP según lo indicado en el Estudio N°16 “Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias”.

En su diseño deberá incluir baterías de sumideros en los sectores de captación de aguas superficiales, al inicio del trazado de cada colector, a fin de evitar que dichas aguas puedan afectar el nivel de servicio de las vías concesionadas.

Como parte de los proyectos se deberá entregar, como mínimo, los siguientes antecedentes:

1. Memorias de cálculos
2. Plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales, indicando claramente las soluciones adoptadas. Se debe indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, sentido de escurrimiento, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, etc.)
3. Plano de Detalles que debe mostrar la forma, dimensiones, cotas de fondo, pendiente, zonas de revestimiento, armaduras de refuerzo, uniones cuando corresponda, detalles constructivos de empalmes con obras existentes, cunetas, bajadas de agua, sumideros, fosos, contrafosos, cámaras, sifones, alcantarillas o su prolongación
4. Especificaciones técnicas.

Los puntos de evacuación y descarga final de las aguas lluvias, al igual que los proyectos, deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.”



41. En 2.2.2.11 **MODIFICACIÓN DE SERVICIOS** enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se reemplaza el artículo por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios relacionadas con agua potable y alcantarillado de aguas servidas que se verán afectados por el proyecto. El Concesionario deberá gestionar la aprobación de dichos proyectos ante las empresas, organismos o instituciones que administran tales servicios, previo a la aprobación del Inspector Fiscal

Tanto para los servicios húmedos como los no húmedos, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria realizar las modificaciones de servicios necesarias para la ejecución de la obra en forma oportuna.

Para dar cumplimiento a esta obligación, será la Sociedad Concesionaria quien deberá efectuar las modificaciones de tales servicios por sí misma o bien a través de la empresa prestadora de dicho servicio.

Cualquier retraso en la ejecución de las obras generado por la no ejecución oportuna por parte de la Sociedad Concesionaria de la modificación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad de ésta, por lo cual no tendrá derecho a compensación de ningún tipo por este concepto.

La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y su uso, previa aprobación por parte de los propietarios de dichos servicios, sean los propietarios de los predios afectados por tal modificación u otro organismo, institución o empresa. Su restitución será en condiciones, al menos similares, en cuanto a calidad y operatividad se refiere."

- 42 En 2.2.2.12 **MODIFICACIÓN DE CANALES**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se reemplaza el artículo por el siguiente:

"El Concesionario debe desarrollar los proyectos de ingeniería y construir las modificaciones de canales asociadas a proyectos de aguas lluvias y riego, producto del trazado del Proyecto. Todas las modificaciones de canales adicionales a las indicadas en las presentes Bases de Licitación, provenientes de modificaciones a los Anteproyectos y Estudios Referenciales o por la presentación de Proyectos Alternativos por parte del Concesionario, serán de su absoluto cargo y costo.

Cuando por causa del proyecto definitivo, se modifiquen los canales existentes y resulte necesario modificar o constituir servidumbres, ya sea en el mismo predio gravado o en el predio vecino si fuere necesario, la Sociedad Concesionaria deberá hacerlo, a su entero cargo y costo, incluyendo el eventual pago de los terrenos necesarios para su reestablecimiento, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16° y 22° del Decreto MOP N°900 de 1996, según se indica en el artículo 2.3.1.13 de las presentes Bases de Licitación

Los Proyectos de Modificación de Canales deben estar de acuerdo con las soluciones propuestas en el Estudio N° 16 "Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias", indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación

Complementariamente a las obras indicadas en el Estudio N° 16 "Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias", el Concesionario deberá considerar dentro de las obras a proyectar y construir, las que se detallan en la Tabla N° 22:

Tabla N° 22: Modificación de Canales

Eje Vial	Tramo	Sector	Canal	Longitud Modificación (Km)
Vespucio Norte	El Salto - Ruta 5 Norte	C	Pinto Solar	1.0
	El Salto - Ruta 5 Norte	C	Santa Helena	1.0
Vespucio Poniente	Ruta 5 Norte - San Martín	E	Quilicura	0,5
	San Martín - Acceso Aeropuerto	D	La Punta	0.2

El Concesionario deberá proyectar todas las Obras de Arte y modificación de canales existentes considerados en los Anteproyectos y Estudios Referenciales.

El Concesionario deberá proyectar, para todos los canales abiertos considerados en el presente artículo y en los indicados en el Estudio N° 16 "Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias" entregado por el MOP, cierros a ambos costados de cada canal de acuerdo a las longitudes indicadas en



las presentes Bases de Licitación para evitar el acceso de peatones y animales. Las características técnicas de dichos cierros son las que se mencionan a continuación:

- La malla será metálica, de acero electrosoldada y galvanizada en caliente según norma ASTM 123 y de 50 x 50 x Ø 2,5 mm tipo Acma For, Nylo For o similar, sostenida por pilares de acero galvanizado de Ø 80 mm de 3,0 mm de espesor o cuadrados de 75 x 75 x 3,0 mm de espesor; tendrán una altura mínima de 2,5 m y estarán espaciados cada 2 m.
- También podrán ser utilizados cierros metálicos, de acero electrosoldado y galvanizados en caliente según norma ASTM 123 y de altura mínima 2,5 m sobre el terreno. Se aceptarán estructuras modulares. En este caso, la malla como mínimo debe estar compuesta por platinas de soporte vertical de 25 x 3 mm dispuestas cada 65 mm en sentido perpendicular al avance de las aguas del canal. Si se opta por módulos, éstos deben apernarse a pilares del tipo perfil cuadrado de 75 x 75 x 3,0 mm, empotrado al menos 0,40 m en una base de hormigón H-20 de sección 0,40 x 0,40 x 0,50 m."

43 En 2.3.1.1 CALZADAS EXPRESAS, se reemplaza el último párrafo del artículo por el siguiente:

"Alternativamente, el Concesionario para materializar el perfil de las calzadas expresas, podrá proponer cuando corresponda, la utilización de las calzadas existentes, mediante el recapado de ellas, cumpliendo con las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar el ancho de la mediana indicado en los Anteproyectos y Estudios Referenciales donde se proyecten nuevas estructuras en desnivel. En los sectores comprendidos entre estructuras nuevas, la mediana podrá tener un ancho mínimo de 4 m, para el caso que el Concesionario opte por utilizar los pavimentos existentes. En otro caso, el ancho de mediana deberá ser el establecido en los Anteproyectos y Estudios Referenciales."

44 En 2.3.1.3 ESTRUCTURAS, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 26: Estructuras en Desnivel, se rectifica la nota (2) de la siguiente manera:

Donde Dice:

"(2) La sociedad concesionaria adjudicataria del Sistema Oriente – Poniente, construirá las estructuras de dicho paso superior."

Debe Decir:

"(2) La Sociedad Concesionaria adjudicataria del Sistema Oriente – Poniente, construirá las estructuras de dicho paso superior, considerando los lazos y ramales."

- Se adiciona como último párrafo del artículo el siguiente:

"Para el puente sobre el río Mapocho, el Concesionario deberá proyectar y construir, a su entero cargo y costo, los enrocados de protección fluvial en ambas riberas del cauce del río Mapocho, con una longitud mínima de 50 m aguas arriba y 50 m aguas abajo del puente, con una longitud total mínima de 200 m. Se deberá proyectar y construir de acuerdo a las especificaciones técnicas del Departamento de Obras Fluviales del MOP con un perfil mínimo estructural de 13 m³/ml."

45 En 2.3.1.12 DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA FISCAL ENTREGADA, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes al Depósito de Bienes de Fiscales indicado en el artículo 2.3.2 de las presentes Bases."

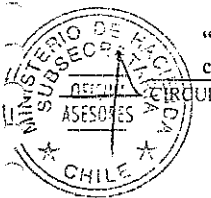
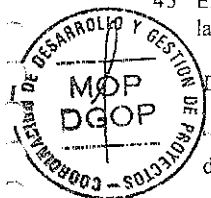
Debe Decir:

"En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes a la Bodega de Bienes de Fiscales indicada en el artículo 2.3.2 de las presentes Bases."

46. Se adiciona el artículo 2.3.1.14 SANEAMIENTO:

"El Concesionario deberá ejecutar, a su entero cargo y costo, las obras de saneamiento indicadas en los cuadros siguientes, y todas aquellas que resulten de los proyectos indicados en 2.2.2.6 y 2.2.2.12, ambos

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3 SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE Av. EL SALTO - RUTA 78



artículos de las presentes Bases de Licitación, los cuales deben someterse a la aprobación del Inspector Fiscal:

Cuadro 2.3 1 14 - 1: Colectores de Aguas Lluvias y Mejoramiento de Canales

SECTOR	NOMBRE COLECTOR Y/O CANAL	UBICACION	Longitud aprox. (mts)	Longitud aprox. dentro de la faja (mts)	Longitud aprox fuera de la faja (mts)	
S1	A	Colector Los Turistas	Sector El Salto - Vespucio	960		960
		Ramal Américo Vespucio	Sector El Salto	400	400	
		Colector Vespucio Sector Recoleta	Vespucio Sector Recoleta	1 950	1 800	150
		Ramales Calles Sector Recoleta	Calles: M Ortiz, A Iris, H.Bolívar, etc.	500	300	200
		Colector Vespucio en Benítez	Vespucio Sector Benítez	1.600		1.600
		Ramales Calles Sector Benítez	Calles: J Cristóbal, Guanaco, Campino, etc.	200		200
		Colector Lateral Cardenal Caro	Cardenal Caro - Vespucio	950		950
		Colector Pedro Fontova	P. Fontova - Vespucio	120	20	100
	Mejoramiento canal Huechuraba	Sobre Canal Huechuraba Existente	8 500	3.500	5.000	
	B	Colector Vespucio - Independencia	Vespucio entre Independencia y Ruta 5	1.030	1.030	
		Colector Independencia	Independencia - A. Vespucio	140		140
S2	A	Colector Vespucio - Lo Campino	A. Vespucio Norte, sector Lo Campino	3 690	3 690	
		Mejoramiento Canal San Luis	A Vespucio, sector Lo Campino	5 300		5 300
		Colector Vespucio- Loteo Industrial	Urbanización industrial aeropuerto	2 720	1 090	1.630
		Canal Loteo Industrial	Urbanización industrial aeropuerto	850		850
	B	Colector Vespucio Renca Rural	Vespucio, descarga al Mapocho	3 939	3 939	
		Ramal Lo Bosa (C.I. N°2) y Miraflores	Lo Bosa - Vespucio	120		120
	C	Colector y Mejoramiento canal Río Viejo	Sobre Canal Río Viejo	1 665	205	1 460
		Colector y Mejoramiento Canal El Tranque	Sector Rural	3.960	1.005	2.955
S3	A	Mejoramiento Canal La Travesía	Sobre Canal La Travesía	500		500
		Mejoramiento Canal Laguna Sur	Sobre Canal Laguna Sur	1 000		1.000
		Mejoramiento Canal Ortuzano	Sobre Canal Derivado Ortuzano	2 800		2.800
		Colectores Vespucio - Argos, Serrano, San Pedro	Sector Laguna Sur y La Travesía	1 100	1 100	
B	Colector La Farfana Norte	Vespucio -Camino La Farfana	1.600	1.600		
	Ramal Santa Elena	Sector La Farfana	370	370		
	Ramal Vespucio Sur	Sector La Farfana	580	580		
	Colector Camino La Farfana	Vespucio - Zanjón de la Aguada	2.830		2.830	
	Canal Camino La Farfana	Vespucio - Zanjón de la Aguada	800		800	



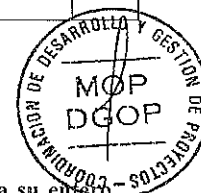
Cuadro 2.3.1.14 - 2: Obras de Arte asociadas a los Colectores

Tramo de Cobro	Sector según Anteproy.	Nombre Canal (o colector)	Descripción Obra de Arte	Unidad	Cantidad	(F) O (D) (2)
(1)						
1	S1 - A	Colector Los Turistas	Cruce Avenida El Salto	m	12	(F)
1	S1 - A	Canal descarga Colector Vespucio - Recoleta	Descarga a Canal Huechuraba	GI	1	(F)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Cruce Avenida Recoleta	m	30	(F)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Pasarela peatonal sobre canal	m	6	(F)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Puente vehicular, calle Juan Cristóbal	GI	1	(F)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Ampliación túnel existente	m	70	(F)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Adecuación cruce reguero, tubos acero	m	6	(F)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Puente vehicular, extensión Camino Punta Mocha	GI	1	(F)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Puentes vehiculares, en accesos rol privados	c/u	3	(D)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Cruce Calle El Rosal	m	15	(D)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Obra de Atraveso Autopista AVN	m	60	(D)
1	S1 - A	Canal Huechuraba	Cruce Puente Calle Gral. Gambino	GI	1	(D)
2	S1 - A	Canal Huechuraba	Obra de Atraveso Autopista AVN	m	60	(D)
2	S1 - A	Canal Huechuraba	Obra de Atraveso Autopista Gral. San Martín	m	150	(D)
2	S1 - A	Canal Huechuraba	Cruce Calle Puente Verde (Comuna Quilicura)	m	15	(F)
2	S1 - A	Canal Huechuraba	Descarga a Estero Las Cruces en Pte. Verde	GI	1	(F)
3	S2 - A	Canal San Luis	Puentes vehiculares sobre canal en calles actuales y futuras	c/u	3	(F)
3	S2 - A	Canal San Luis	Pasarelas peatonales sobre canal a tajo abierto	m	35	(F)
3	S2 - A	Canal San Luis	Obra de Atraveso Avenida Lo Echevers	m	20	(F)
3	S2 - A	Canal San Luis	Obra de descarga terminal al Est. Las Cruces	GI	1	(F)
5	S2 - C	Canal Río Viejo (Mejoramiento)	Descarga al Río Mapocho en Nudo (HN-15)	GI	1	(F)
5	S2 - C	Canal Franque Lo Prado	Descarga al Río Mapocho en Nudo (TR-8)	GI	1	(F)
6	S3 - A	Canal Laguna Sur (Mejoramiento)	Obra de readecuación riego	GI	1	(F)
6	S3 - A	Canal Laguna Sur (Mejoramiento)	Adecuación cruce reguero, tubo acero D=400 mm.aprox.	m	4	(F)
6	S3 - A	Canal Derivado Ortuzano (Mejoramiento)	Obra de Atraveso bajo planta EMOS	m	60	(F)
6	S3 - A	Canal Derivado Ortuzano (Mejoramiento)	Puentes vehiculares, en accesos rol privados	c/u	5	(F)
6	S3 - A	Canal Derivado Ortuzano (Mejoramiento)	Descarga al Río Mapocho aguas abajo de Nudo (OT-5)	GI	1	(F)
6	S3 - B	Colector (y Canal) Camino La Farfana Norte	Cruce bajo canal de riego Cam. La Farfana	GI	1	(F)
6	S3 - B	Colector (y Canal) Camino La Farfana Norte	Puentes vehiculares para futuras urbanizaciones, en canal	c/u	1	(F)
6	S3 - B	Colector (y Canal) Camino La Farfana Norte	Pasarela peatonal sobre canal a tajo abierto	m	18	(F)
6	S3 - B	Colector (y Canal) Camino La Farfana Norte	Descarga Zanjón de la Aguada Canal CFN	GI	1	(F)

Notas:

- (1): Definidos según Tabla N° 7, del punto 1.9 2.4 de las Bases de Licitación
 (2): (F): Fuera de la Faja Vial. - (D): Dentro de la Faja Vial

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá construir obligatoriamente, a su entera carga y costo, todas las obras necesarias, de acuerdo al proyecto aprobado por el Inspector Fiscal, que guardan relación con la eliminación de aguas superficiales para sanear las calzadas expresas, calzadas locales, atravesos, enlaces y nudos en desnivel."



- 47 En 2.3.2 **DEPÓSITO DE BIENES FISCALES**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se reemplaza el título y el artículo por el siguiente:

"2.3.2 BODEGA DE BIENES FISCALES

La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP, un lugar de Bodegaje de Bienes Fiscales, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, para el acopio de los Bienes que hayan sido calificados como recuperables, según lo indicado en el artículo 1.8.8.2.1 de las presentes Bases. Las características de dicha bodega serán las apropiadas para permitir un adecuado acopio y protección de dichos bienes

Así también, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP personal calificado, el que deberá ser aprobado y autorizado por el Inspector Fiscal, para la custodia y resguardo de los bienes que hayan sido calificados como recuperables y que sean trasladados a la bodega a que se refiere el párrafo precedente.

Los Bienes que hayan sido calificados como recuperables por el Inspector Fiscal, deberán ser trasladados a su entero cargo y costo por la Sociedad Concesionaria para su acopio y protección, a la Bodega del MOP más cercana que se encuentre disponible. En caso que esto no sea posible, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar tales bienes al lugar de Bodegaje de Bienes Fiscales a que se refiere el primer párrafo, según lo instruya el Inspector Fiscal.

Al término de la etapa de Construcción, todos los bienes que se encuentren en el lugar de Bodegaje de Bienes Fiscales dispuesto por la Sociedad Concesionaria, deberán ser trasladados, previa autorización del Inspector Fiscal, a la Bodega del MOP que se encuentre disponible. Sólo una vez ocurrido esto, se extingue la obligación de la Sociedad Concesionaria de poner a disposición del MOP el lugar de Bodegaje de Bienes Fiscales, y del personal calificado para su resguardo, procediendo a su desmantelamiento y/o demolición y traslado de los escombros, materiales, etc resultantes de ello, a entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria

Aquellos bienes calificados como recuperables, según lo indicado en el artículo 1.8.8.2.1 de las presentes Bases, que resulten de entregas de terrenos efectuadas con posterioridad a la Etapa de Construcción, deberán ser trasladados por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo y costo, a la Bodega del MOP que indique el Inspector Fiscal.

La administración de dichos bienes será de responsabilidad del MOP."

- 48 En 2.4.3.2 **PAVIMENTOS**, se rectifica el primer párrafo, letra a) del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"Resistencia al Resbalamiento (m): Se exigirá un coeficiente de fricción entre 0,40 y 0,55 "

Debe Decir:

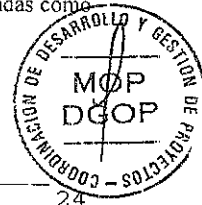
"Resistencia al Resbalamiento (m): Se exigirá un coeficiente de fricción mínimo de 0,40 en sectores en rectas y en sectores en curvas horizontales con peralte o verticales (desniveles), un coeficiente de fricción mínimo de 0,55."

1.3. BASES ECONÓMICAS:

- 49 En 3 **BASES ECONÓMICAS**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica la totalidad del capítulo, reemplazándolo por el siguiente:

3. BASES ECONÓMICAS

La Licitación de la Concesión Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av El Salto -Ruta 78 se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación



3.1 FACTORES DE LICITACIÓN

Se establecen a continuación los dos Factores de Licitación que definirán la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante:

3.1.1 PAGO POR BIENES O DERECHOS UTILIZADOS EN LA CONCESIÓN (BD)

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto BD, a pagar al Estado por concepto de los Bienes o Derechos utilizados en la Concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.1.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

El valor BD deberá venir expresado en UF sin decimales.

3.1.2 GRADO DE COMPROMISO DE RIESGO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN POR EXPROPIACIONES (E)

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto E, a pagar al Estado por concepto de desembolsos, gastos o expensas adicionales que se originen con motivo de las expropiaciones o de la adquisición de terrenos para el Estado requeridas para la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.1.1.2 de las presentes Bases.

El monto E ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante deberá ser menor o igual UF 1.000.000 (un millón de Unidades de Fomento). Este monto es adicional al establecido en el artículo 1.8.9 de las presentes Bases.

El valor E deberá venir expresado en UF sin decimales.

3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

La Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante deberá situarse en alguno de los dos tramos que se definen a continuación. Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no se sitúen dentro de alguno de los dos tramos.

3.2.1 TRAMO A

El Monto de Pago por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la Concesión BD deberá ser mayor a cero UF ($BD > 0$). El valor E será igual a un millón de Unidades de Fomento ($E=1.000.000$).

El Puntaje $P(i)$ en este tramo se expresará en notación científica con cuatro decimales y se calculará como sigue:

$$P(i) = \left[\frac{BD(i)}{1.000.000} \right]^{20}$$

Donde:

$P(i)$: Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante i

$BD(i)$: Corresponde al monto de pago al Estado por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la Concesión ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante i

3.2.2 TRAMO B

El Monto de aporte por concepto de expropiaciones (E) a pagar al Estado, deberá ser mayor o igual a cero y menor o igual a un millón de Unidades de Fomento ($0 \leq E \leq 1.000.000$). El valor BD (Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión) será igual a cero ($BD=0$); es decir, en este caso, el Licitante o Grupo Licitante no ofrece Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión.



El Puntaje P(i) en este tramo se expresará en notación científica con cuatro decimales y se calculará como sigue:

$$P(i) = \left[\frac{E(i)}{1.000.000} \right]^{20}$$

Donde:

- P(i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante i.
 E(i) : Corresponde al Monto de Aporte por concepto de Grado de Compromiso de Riesgo durante la Etapa de Construcción por Expropiaciones, a pagar al Estado ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante i.

3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

3.3.1 PREMIO AL POSTULANTE

En caso que el Postulante individualizado en el artículo 123 de las Bases de Licitación participe en la licitación, el puntaje P(i) que hubiere obtenido, cualquiera fuere el tramo en el que haya presentado su oferta económica, se incrementará en un diez por ciento (10%), todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 8° y 23° del DS MOP N° 240 de 1991.

3.3.2 PUNTAJE FINAL

El Puntaje Final se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Final (i)} = P(i) * \alpha$$

Donde:

α : Es un factor ponderador que refleja el premio del Postulante señalado en el artículo precedente, que adquiere el valor de 1,1 si el Licitante o Grupo Licitante es el Postulante individualizado en el artículo 123 Para el caso de cualquier Licitante o Grupo Licitante distinto al Postulante, adquiere el valor de 1, independiente del Tramo en que se sitúe su Oferta Económica

P(i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante, para cualquiera de los tramos A o B en que haya presentado su Oferta Económica

Puntaje Final (i) : Es el Puntaje Final obtenido por el Licitante o Grupo Licitante, el que se ha ponderado por el factor α .

La Concesión se Adjudicará a quien haya obtenido el mayor Puntaje Final en el Tramo A. De no existir ofertas en el Tramo A, se adjudicará a quien haya obtenido el mayor Puntaje Final en el Tramo B.

De producirse un empate, se adjudicará la Concesión a aquel Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica



1.4. **ANEXOS:**

50 En ANEXO N° 1: FORMULARIO DOCUMENTO N° 5 DE LA OFERTA TÉCNICA, se reemplaza este anexo por el siguiente:

"ANEXO N° 1: FORMULARIO DOCUMENTO N° 5 DE LA OFERTA TÉCNICA"

Identificación del Licitante o Grupo Licitante: _____

Forman parte de nuestra Oferta Técnica los documentos marcados con una X en la casilla denominada "Acepta"

<i>Sector Norte: Av. El Salto - Ruta 5 Norte</i>		
N° (*)	<i>Anteproyectos</i>	<i>Acepta</i>
1	Proyecto Vial	
2	Proyecto de Demarcación, Señalización y Seguridad Vial	
3	Proyecto de Estructuras y Pasarela Peatonal Tipo	
4	Proyecto de Iluminación	
5	Proyecto de Desvíos de Tránsito	
6	Proyecto de Cambio de Servicios	
7	Proyecto de Modificación de Canales	
<i>Sector Poniente: Ruta 5 Norte - Ruta 78.</i>		
N° (*)	<i>Anteproyectos</i>	<i>Acepta</i>
8	Proyecto Vial	
9	Proyecto de Seguridad Vial	
10	Proyecto de Estructuras y Pasarela Peatonal Tipo	
11	Proyecto de Iluminación	
12	Proyecto de Desvíos de Tránsito	
13	Proyecto de Cambio de Servicios	
14	Proyecto de Modificación de Canales	
<i>Estudios</i>		
N° (*)	<i>Nombre</i>	<i>Acepta</i>
15	Prediseño Conceptual. Obras Anexas Vespucio Nor-Poniente.	
16	Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias.	
19	Estudio de Impacto Ambiental Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av El Salto-Ruta 78.	
20	Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados. CGC.	

(*) Numeración referida a la Tabla N°2 del artículo 1 4.3 de las Bases de Licitación

Firma Representante ante el
MOP(**)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(**) Representante designado de acuerdo al artículo 1 5.5 letra a) Documento N° 2 de las Bases de Licitación



51 En ANEXO N° 2 DOCUMENTO N° 6 DE LA OFERTA TÉCNICA, se rectifica el anexo de la siguiente manera:

- Item 2.1 Eje Américo Vespucio, Tramo: Av. El Salto (Km 100,0) – Pedro Fontova (Km 105,5)
 - Item 2.1.1 Presupuesto de Inversión, se reemplaza por el siguiente:

2.1.1 Presupuesto de Inversión

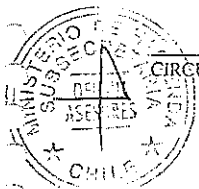
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Total U.F.
1	Proyecto Vial	Km		
2	Proyecto de Demarcación, Señalización y Seguridad Vial	Km		
3	Proyecto de Gestión de Tráfico	Km		
4	Proyecto de Semaforización	Un		
5	Proyecto de Saneamiento	Km		
6	Proyecto de Estructuras	Un		
7	Proyecto de Iluminación	Km		
8	Proyecto de Desvíos de Tránsito	Km		
9	Proyecto de Modificación de Servicios	Gl		
10	Proyecto de Modificación de Canales	Km		
11	Proyecto de Paisajismo	Km		
12	Proyecto de Riego de Jardines	Km		
13	Proyecto de Pasarelas Peatonales	Un		
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias	Gl		

Subtotal 2.1.1 (UF)	
---------------------	--

- Item 2.1.2 Cronograma de Inversión en U.F, se reemplaza por el siguiente:

2.1.2 Cronograma de Inversión en U.F.

Ítem	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes ...	Total
1	Proyecto Vial				
2	Proyecto de Demarcación, Señalización y Seguridad Vial				
3	Proyecto de Gestión de Tráfico				
4	Proyecto de Semaforización				
5	Proyecto de Saneamiento				
6	Proyecto de Estructuras				



7	Proyecto de Iluminación				
8	Proyecto de Desvíos de Tránsito				
9	Proyecto de Modificación de Servicios				
10	Proyecto de Modificación de Canales				
11	Proyecto de Paisajismo				
12	Proyecto de Riego de Jardines				
13	Proyecto de Pasarelas Peatonales				
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias				

Subtotal 2.1.2 (UF)				
---------------------	--	--	--	--

- Item 2.2 Eje Américo Vespucio, Tramo: Pedro Fontova (Km 105,5) – Ruta 5 Norte (Km 108,5)
 - Item 2.2.1 Presupuesto de Inversión, se reemplaza por el siguiente:

2.2.1 Presupuesto de Inversión

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Total U.F.
1	Proyecto Vial	Km		
2	Proyecto de Demarcación, Señalización y Seguridad Vial	Km		
3	Proyecto de Gestión de Tráfico	Km		
4	Proyecto de SemafORIZACIÓN	Un		
5	Proyecto de Saneamiento	Km		
6	Proyecto de Estructuras	Un		
7	Proyecto de Iluminación	Km		
8	Proyecto de Desvíos de Tránsito	Km		
9	Proyecto de Modificación de Servicios	Gl		
10	Proyecto de Modificación de Canales	Km		
11	Proyecto de Paisajismo	Km		
12	Proyecto de Riego de Jardines	Km		
13	Proyecto de Pasarelas Peatonales	Un		
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias	Gl		

Subtotal 2.2.1 (UF)	
---------------------	--



- Item 2 2 2 Cronograma de Inversión en U F, se reemplaza por el siguiente:

2.2.2 Cronograma de Inversión en U.F.

Ítem	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes...	Total
1	Proyecto Vial				
2	Proyecto de Demarcación, Señalización y Seguridad Vial				
3	Proyecto de Gestión de Tráfico				
4	Proyecto de Semaforización				
5	Proyecto de Saneamiento				
6	Proyecto de Estructuras				
7	Proyecto de Iluminación				
8	Proyecto de Desvíos de Tránsito				
9	Proyecto de Modificación de Servicios				
10	Proyecto de Modificación de Canales				
11	Proyecto de Paisajismo				
12	Proyecto de Riego de Jardines				
13	Proyecto de Pasarelas Peatonales				
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias				

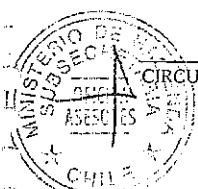
Subtotal 2 2 2 (UF)					
---------------------	--	--	--	--	--

- Item 2 3 Eje Américo Vespucio, T1amo: Ruta 5 Norte (Km 108,5)(N) – Condell (Km 21,8)(P)
- Item 2 3 1 Presupuesto de Inversión, se adiciona como última partida lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Total U.F.
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias	GI		

- Item 2 3 2 Cronograma de Inversión en U F , se adiciona como última partida lo siguiente:

Ítem	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes...	Total
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias				



- Item 2 4 Eje Américo Vespucio, Tramo: Condell (Km 21,8) – Costanera Norte (Km 17,3)

- Item 2 4 1 Presupuesto de Inversión, se adiciona como última partida lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Total U.F.
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias	GI		

- Item 2 4 2 Cronograma de Inversión en U.F., se adiciona como última partida lo siguiente:

Ítem	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes...	Total
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias				

- Item 2 5 Eje Américo Vespucio, Tramo: Costanera Norte (Km 17,3) – Ruta 68 (Km 13,8)

- Item 2 5 1 Presupuesto de Inversión, se adiciona como última partida lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Total U.F.
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias	GI		

- Item 2 5 2 Cronograma de Inversión en U.F., se adiciona como última partida lo siguiente:

Ítem	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes...	Total
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias				

- Item 2 6 Eje Américo Vespucio, Tramo: Ruta 68 (Km 13,8) – Ruta 78 (Km 7,8)

- Item 2 6 1 Presupuesto de Inversión, se adiciona como última partida lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Total U.F.
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias	GI		

- Item 2 6 2 Cronograma de Inversión en U.F., se adiciona como última partida lo siguiente:

Ítem	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes...	Total
14	Proyecto de Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias				



52 En ANEXO N° 3: PROGRAMA DE OBRAS TIPO CARTA GANTI, se reemplaza el anexo por el siguiente:

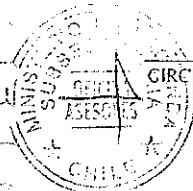
ANEXO N° 3: PROGRAMA DE OBRAS TIPO CARTA GANTI

TRAMO	DURACION DE LAS OBRAS (MESES)																																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
SISTEMA AMERICO VESPUCIO NOR-PONIENTE																																				
1.- El Salto - Pedro Fontova (max. 24 meses)																																				
1.1 Proyecto 1																																				
1.1.1 Partida 1																																				
1.1.2 Partida X																																				
1.2 Proyecto 2																																				
1.2.1 Partida X																																				
2.- Pedro Fontova - Ruta 5 Norte (max. 26 meses)																																				
1.1 Proyecto 1																																				
1.1.1 Partida 1																																				
1.1.2 Partida X																																				
1.2 Proyecto 2																																				
1.2.1 Partida X																																				
3.- Ruta 5 Norte - Condell (max. 27 meses)																																				
1.1 Proyecto 1																																				
1.1.1 Partida 1																																				
1.1.2 Partida X																																				
1.2 Proyecto 2																																				
1.2.1 Partida X																																				
4.- Condell - Costanera Norte (max. 26 meses)																																				
1.1 Proyecto 1																																				
1.1.1 Partida 1																																				
1.1.2 Partida X																																				
1.2 Proyecto 2																																				
1.2.1 Partida X																																				
5.- Costanera Norte - Ruta 68 (max. 23 meses)																																				
1.1 Proyecto 1																																				
1.1.1 Partida 1																																				
1.1.2 Partida X																																				
1.2 Proyecto 2																																				
1.2.1 Partida X																																				
6.- Ruta 68 - Ruta 78 (max. 24 meses)																																				
1.1 Proyecto 1																																				
1.1.1 Partida 1																																				
1.1.2 Partida X																																				
1.2 Proyecto 2																																				
1.2.1 Partida X																																				

Nota: Cada mes equivale a 30 días

Inicio Etapa de Construcción

Punto en Servicio Predefinido de la Totalidad de los Tramos



53. En ANEXO N° 4: OFERTA ECONÓMICA, se reemplaza este anexo por el siguiente:

"ANEXO N° 4: OFERTA ECONÓMICA"

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

Acepta Distribuir Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado, según lo indicado en los artículos 1.12.6 1 y 1.12.6 2 de las Bases de Licitación.

(Indicar SÍ o NO)

COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):

Valor de BD ⁽¹⁾	_____ UF
Valor de E ⁽²⁾	_____ UF

Notas :

- (1) BD: Corresponde al monto de Pago por Concepto de Bienes y Derechos utilizados en la Concesión, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.1 1.1 de las Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor mayor a cero (BD > 0)

Si el Licitante opta por NO ofrecer un Pago por concepto de Bienes y Derechos utilizados en la Concesión, para los efectos de la evaluación de la Oferta Económica, según el artículo 3.2.2 de las Bases de Licitación, deberá completar el valor BD con el valor "0" (BD=0)

- (2) E: Corresponde al Grado de Compromiso de Riesgo durante la etapa de Construcción por Expropiaciones, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.1.1.2 de las Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor menor o igual a 1.000.000 ($0 \leq E \leq 1.000.000$).

Si el Licitante opta por ofrecer un Pago por concepto de Bienes y Derechos utilizados en la Concesión, para los efectos de la evaluación de la Oferta Económica, según el artículo 3.2.1 de las Bases de Licitación, deberá completar el valor E con el valor "1.000.000" (E=1.000.000).

Firma Representante ante el MOP

(*)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante Designado de Acuerdo al Artículo 1.5.5 letra a) Documento N°2 de las Bases de Licitación



54 En ANEXO N° 5: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES, se rectifica el anexo de la siguiente manera:

- Se agrega, a continuación del título del anexo, lo siguiente:

"A) Estudios de Ingeniería Definitiva

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
1	Restituciones aerofotogramétricas 1:1000	Há	0,95
2	Restituciones aerofotogramétricas 1:5000	Há	0,06
3	Levantamientos especiales 1: 500	Há	6,88
4	Perfiles transversales	Km	12,38
5	Nivelación longitudinal	Km	7,57
6	Calicatas 1,5m de profundidad	N°	3,78
7	Calicatas 3,0m de profundidad	N°	5,85
8	Sondajes para puentes o estructuras	ml	7,57
9	Calicatas 5,0m para puentes o estructuras	N°	16,51
10	Proyecto de mejoramiento y conservación de pavimentos existentes	Km	8,26
11	Proyecto definitivo de Segunda Calzada	Km	37,84
12	Proyecto definitivo de Doble Calzada	Km	44,72
13	Proyecto definitivo de Calzada Simple	Km	30,96
14	Proyecto definitivo de enlaces	N°	75,68
15	Proyecto de intersecciones a desnivel sin conexión con la ruta	N°	61,92
16	Proyecto de intersecciones a nivel	N°	41,28
17	Proyecto definitivo calles de servicio	Km	24,08
18	Proyecto estructural de puente sin cepas	N°	600,00
19	Proyecto estructural de puente con cepas	N°	800,00
20	Proyecto estructural de enlace	N°	500,00
21	Proyecto de estructuras sin conexión a la ruta	N°	400,00
22	Proyecto de conservación y mantención de estructuras	N°	70,00
23	Proyecto definitivos de ciclovia	Km	17,20
24	Proyecto de pasarela peatonal	N°	150,00
25	Proyecto definitivo atravesado para animales y maquinarias	N°	35,00
26	Proyecto de Modificación de servicios	Km	172,00
27	Proyecto de Modificación de oleoductos y/o gaseoductos	Km	172,00
28	Planos de expropiaciones	Km	8,50

B) Partidas de Obras por Proyecto"

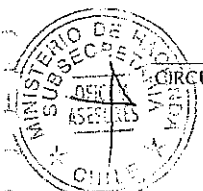
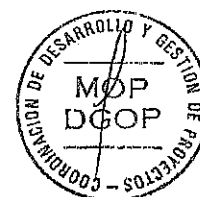
- En 5.3 Estructuras, ITEM 255 MUROS DE TIERRA MECANICAMENTE ESTABILIZADA se rectifica de la siguiente manera:

Donde Dice:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
255	MUROS DE TIERRA MECANICAMENTE ESTABILIZADA	M2	4,00

Debe Decir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
255	MUROS DE TIERRA MECANICAMENTE ESTABILIZADA	M2	3,20



55. En ANEXO N° 8: DETALLE DE BOLETAS DE GARANTÍA POR CONCEPTO DEL PAGO AL ESTADO POR BIENES O DERECHOS UTILIZADOS EN LA CONCESIÓN, se reemplaza este anexo por el siguiente:

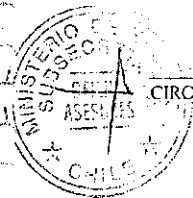
“ANEXO N° 8: DETALLE DE BOLETAS DE GARANTÍA POR CONCEPTO DE PAGOS AL ESTADO

A) DETALLE DE BOLETAS DE GARANTÍA POR CONCEPTO DE PAGO AL ESTADO POR BIENES O DERECHOS UTILIZADOS EN LA CONCESIÓN

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA	N° DE BOLETA	MONTO (U.F.)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
.			
.			
TOTAL U.F.			

B) DETALLE DE BOLETAS DE GARANTÍA POR CONCEPTO DE PAGO AL ESTADO POR GRADO DE COMPROMISO DE RIESGO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN POR EXPROIACIONES

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA	N° DE BOLETA	MONTO (U.F.)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
.			
.			
TOTAL U.F.			



II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**PREGUNTA N°1**

En la modificación del artículo 1 8 8 2.1 se señala que el 20% de los terrenos entregados en la fecha recogidas en la Tabla N°4 se entregarán a mas tardar 10 meses antes de la finalización de las obras
Es absolutamente necesario para la programación de los trabajos que el MOP señale a la Sociedad concesionaria cual es la ubicación de ese 20% de los terrenos

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria y en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°2

En la modificación de la cláusula 2 2 212 se señala que el Concesionario se hará responsable de las modificaciones que se generen "por causa del proyecto" Por favor aclarar si se refiere al proyecto referencial o a las modificaciones al mismo.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la rectificación N° 42 de la presente Circular Aclaratoria

PREGUNTA N°3

En las Bases de Licitación se han entregado valores de los flujos de tráfico de la zona del Aeropuerto claramente superiores a los incluidos para la misma zona en otras licitaciones favor confirmar cuales son los correctos

RESPUESTA

Los Antecedentes de Demanda se presentan como información referencial de interés para los Licitantes, pero es de responsabilidad de éstos realizar los análisis, validaciones, y estudios necesarios para establecer la Demanda del Proyecto, no asumiendo el MOP ninguna responsabilidad en esta materia.

PREGUNTA N°4

1.2.1: Se solicita informar los decretos o reglamentos que contienen las normas reglamentarias a que se refiere la última línea de este número

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°5

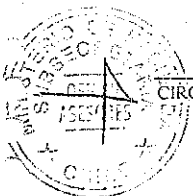
1.3 Tabla N°1 "Tramos del Proyecto": Existe una inconsistencia entre la longitud en Km. de los tramos - y del total de la obra concesionada - allí señalada, con la que se contempla en 1.14.1 letra f) tabla N°11 "Tramificación Américo Vespucio" Se solicita aclarar cuál prevalece

RESPUESTA

Remítase a la rectificación N° 31 de la Circular Aclaratoria N° 2.

PREGUNTA N°6

1.4.1: Con objeto de determinar el orden de prelación de los documentos, entendemos que en caso de dudas o contradicciones lo indicado en las Bases Administrativas y Bases Técnicas prima sobre lo indicado en los Anteproyectos y Estudios Referenciales Rogamos indicarnos si nuestro criterio es incorrecto



RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°7

1 4 3, Tabla N° 2: En relación con el listado de Anteproyectos Referenciales allí indicado:

- a) ¿Existen anteproyectos referenciales de pasarelas? En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, solicitamos que éstos se entreguen a los proponentes y se incorporen en la Tabla N°2 de las bases de licitación
- b) Considerando la necesidad de materializar en terreno en forma inequívoca las medidas medioambientales mitigatorias, compensatorias y restauradoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial y en las Bases de la Licitación : ¿ Existe una cartografía anexa donde se representen georreferenciadas tales medidas? En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, solicitamos se haga entrega de tales cartografías a los Licitantes y Grupos Licitantes, y se incluyan entre los documentos que forman parte de las bases de licitación.

RESPUESTA

- a) Remítase a los antecedentes entregados mediante ORD N° 225 de fecha 25 de Octubre de 2001
- b) Remítase a los antecedentes entregados

PREGUNTA N°8

1 5.5. letra B), Documento N° 6 referido a "Presupuesto de Inversión y de Explotación":

Solicitamos informar -de existir- los aspectos de los Anteproyectos y Estudios Referenciales que no cumplirían con los niveles de servicio y seguridad exigidos en las Bases de Licitación

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°9

1 5.5 letra B), Documento N° 8 letra b) i): Solicitamos se nos haga llegar una copia de la última versión del documento denominado "Sistemas Electrónicos de Cobro y otras aplicaciones - Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena - Transponder" emitido por la Coordinación General de Concesiones

RESPUESTA

Remítase a los antecedentes entregados mediante ORD. N° 240 de fecha 13 de Noviembre de 2001

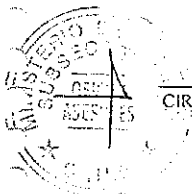
PREGUNTA N°10

1 8 2: Solicitamos aclarar lo siguiente:

- a) letra j): ¿Cuáles son las normas de seguridad, a las que se alude en este numeral?
- b) letra e): Hemos asumido que las normas técnicas aludidas en esta letra son aquellas exigidas en el contrato de concesión. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.

RESPUESTA

- a) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación
- b) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación



PREGUNTA N°11

1 8 7 1 Tercer párrafo:

- a) Rogamos revisar el concepto de "Conservación o Mantenimiento" establecido en 1 2 2 N°8 de las bases de licitación y verificar que él no puede aplicarse respecto de obras antiguas que están destinadas a ser reemplazadas. En este sentido, hemos asumido que las labores de mantenimiento exigidas respecto de las obras preexistentes que vayan a ser demolidas o solo aprovechadas parcialmente se refiere a implementar las medidas provisionales de seguridad a que se refiere el Documento N° 9 de la letra B) del número 1 5 5. de las Bases de Licitación. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.
- b) Respecto de la infraestructura que el MOP entregará a la Concesionaria y que está actualmente en construcción – enlaces El Salto, Recoleta e Independencia- entendemos que la responsabilidad por la correcta ejecución de dichas obras corresponderá a las respectivas empresas constructoras, en los términos contenidos en el artículo 2003 reglas 3 y 4 del Código Civil y demás leyes vigentes, por un plazo mínimo de cinco años contados desde su respectiva terminación. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.
- c) Respecto del párrafo 4º, y del modo en que se trasladarán los costos allí señalados por parte del MOP a la concesionaria: Entendemos que existen actualmente contratos de suministro de electricidad y de riego, cuya cesión total o parcial a la sociedad concesionaria - en condiciones económicamente no más gravosas que las existentes - será gestionada por el MOP. Solicitamos indicar si esta interpretación es incorrecta. En caso de no existir tales contratos de suministro, solicitamos conocer la forma en que se determinarán y acreditarán tales costos.

RESPUESTA

- a) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.
- b) Remítase a la normativa legal vigente.
- c) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°12

1 8 7 2: Entendemos que los accesos que se mencionan en este punto son los actualmente existentes en los puntos señalados o bien corresponden a los contemplados en los proyectos concesionados por el MOP, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse a unos u otros. Cabe hacer presente que la implementación de nuevos accesos no previstos en las presentes bases o en los Anteproyectos y Estudios Referenciales puede dar origen a modificaciones relevantes al sistema electrónico de cobro, cuyos costos ser compensados como Nuevas Inversiones. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°13

1 8 8 1 párrafos tercero y cuarto: Entendemos que en el marco del procedimiento de toma de posesión inherente a toda expropiación, el MOP entregará a la sociedad concesionaria los terrenos expropiados libres de ocupantes, lo cual deberá consignarse en el Libro de obras y en el Acta de recepción de los bienes (cualquiera sea el título que se invoque para su presencia en los predios expropiados). Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.



PREGUNTA N°14

1.8.8. 1. párrafo séptimo: Considerando las facultades legales de que dispone la Dirección de Vialidad para ordenar el retiro de instalaciones de terceros ubicadas en la faja de caminos públicos, y que el párrafo en comento y el artículo 2 2 2.11 de las bases de licitación, señalan que la concesionaria deberá coordinarse con las empresas de servicios públicos para que éstas retiren sus servicios, asumimos que que la Dirección de Vialidad, a petición de la sociedad concesionaria, seguirá los procedimientos de multas y sanciones establecidos en el Título III, Párrafo VI, artículos 50 y siguientes del texto refundido y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.



RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria y Bases de Licitación.

PREGUNTA N°15

1.8.9 párrafo cuarto: Entendemos que toda alusión hecha en este párrafo a "Proyecto Referencial" debe considerarse hecha a "Anteproyecto Referencial". Solicitamos aclarar este punto.

Por otra parte, hemos asumido que el pago de las 700 000 Unidades de Fomento es el único pago que deberá realizar la Concesionaria en relación con las expensas gastos y desembolsos necesarios para expropiar los terrenos necesarios para ejecutar la totalidad de las obras exigidas en los Anteproyectos y Estudios Referenciales y en las Bases Técnicas. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la rectificación N° 18 de la Circular Aclaratoria N° 2

PREGUNTA N°16

1.8.10.1: Solicitamos confirmar que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto preparado por el MOP forma parte de los documentos integrantes de las Bases de Licitación. Por otra parte, considerando que en 1.8.10.1 se obliga al concesionario a dar cumplimiento a su costo a toda la normativa ambiental vigente.

Solicitamos aclarar:

- a) Si el Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto ha sido o no sometido al sistema de evaluación de impacto ambiental.
- b) En caso que la respuesta anterior sea positiva, si se encuentra o no dicho Estudio aprobado por la autoridad ambiental mediante la Resolución de Calificación Ambiental pertinente.
- c) En caso de ser negativa la respuesta a la primera interrogante, ¿Corresponderá su sujeción a dicho sistema de evaluación y, en caso afirmativo a quién - el MOP o la Concesionaria - corresponderá la titularidad del estudio a presentar ante las autoridades medioambientales?
- d) En caso de encontrarse pendiente la Resolución de Calificación Ambiental, que las medidas adicionales que imponga esta última serán tratadas como nuevas inversiones o bien las ejecutará el MOP directamente.
- e) Considerando el desarrollo tecnológico y la dinámica de los mercados en el futuro: ¿Podrá la sociedad concesionaria reemplazar ciertas medidas indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial por otras de eficiencia superior y que también respeten la legislación vigente, sin salirse de la aceptación de los Anteproyectos Referenciales?

RESPUESTA

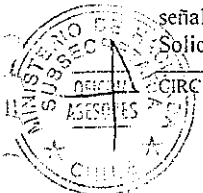
- a) Remítase a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Remítase a la respuesta de la pregunta a)
- c) Remítase a lo indicado en el EIA y en las Bases de Licitación.
- d) Remítase a las respuestas de las preguntas a) y c).
- e) Podrá proponer medidas alternativas siempre y cuando sea aprobado por el Inspector Fiscal.

PREGUNTA N°17

1.8.11.1, Tabla N° 5: relacionadas con las multas aplicables a la sociedad concesionaria:

- a) Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras

- Décima Fila, multa por el incumplimiento de lo dispuesto en 1.8.9, nos parece que los intereses convenidos en las presentes bases para el caso de atraso de la concesionaria y el MOP en el pago de las sumas establecidas en las bases de licitación, ya son, en conformidad con nuestro ordenamiento legal, una forma de evaluación de los perjuicios ocasionados por el atraso. No nos parece conveniente duplicar sanciones a este respecto. Esto mismo se aplica a lo señalado en la Fila antepenúltima, relativa a multas por el incumplimiento de lo dispuesto en 1.12.1.2 y 1.12.6.2. Solicitamos, en consecuencia, eliminar estas multas.



b) Durante la Etapa de Construcción.

Vigésimo Sexta y Vigésimo Novena Filas: Solicitamos eliminar las multas señaladas para los números 2.3.6, 2.3.6.3 y 2.3.6.4, debido a que el ordenamiento jurídico ya contiene sanciones para tales infracciones sin que resulte necesario, ni conveniente duplicar sanciones en las presentes bases.

RESPUESTA

a) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

b) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°18

1.8.13: Solicitamos aclarar si los eventuales perjuicios económicos que se deriven de la ejecución de las obras a que se refiere este numeral (ej: Pérdida de ingresos) o de la mala calidad de las reparaciones realizadas, serán traspasados a los usuarios de la obra en concesión o bien compensados por las entidades interesadas en ejecutar las obras que los causaron.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°19

1.8.15 penúltimo párrafo: Hemos asumido, en virtud del ordenamiento jurídico común en Chile –Código Civil- que lo señalado en la primera línea de este párrafo se aplicará a daños imputables a culpa de la sociedad concesionaria o de los terceros por quien ellas es civilmente responsable. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°20

1.8.17: Solicitamos explicar la política de Tarifación Vial, sus plazos de implementación y las principales vías afectadas por la misma.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°21

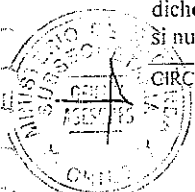
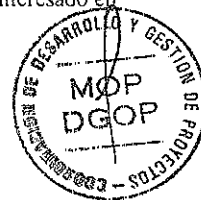
1.8.19, letra c) : Solicitamos confirmar que los Precios Unitarios señalados sólo son aplicables para determinar los ingresos de la sociedad concesionaria por concepto de ejecución de nuevos accesos, pero no impiden a ésta pactar con los terceros interesados en la ejecución de los mismos los precios de mercado que corresponda por la realización de tales obras. De otra forma, se podría causar un enorme perjuicio a la sociedad concesionaria en caso que los precios de mercado difirieran de los señalados Precios Unitarios (no resulta razonable establecer precios aplicables durante toda la vigencia del contrato de concesión), perjuicios que la Concesionaria tendrá que trasladar al usuario de la obra en concesión, en circunstancias que los costos reales de estas obras debieran ser asumidos por el interesado en la nueva conexión.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°22

1.8.20. párrafo tercero: Este párrafo señala: "para los servicios no húmedos de electricidad, telecomunicaciones, gas y otros servicios no considerados en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá coordinarse con dichos servicios para que estos procedan a su traslado." Hemos asumido que corresponderá a las compañías titulares de dichos servicios efectuar el cambio o modificación de los servicios afectados a su entero costo. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.



RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria

PREGUNTA N°23

1 9 1 1 párrafo décimo quinto: Entendemos que las alusiones a "Proyecto Referencial" deben entenderse hechas a "Anteproyecto Referencial" Solicitamos confirmar lo anterior

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria

PREGUNTA N°24

1 9 1 3 párrafo séptimo: Los plazos referidos en la Tabla N°6 se contabilizan desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Según esta tabla, se deberá poner en servicio el primer punto de cobro y el centro de operaciones entre los días 661-755 a contar de esta fecha. Considerando el plazo de inicio de la concesión establecido en 1 7 5, y los plazos de construcción de los distintos tramos contenidos en la Tabla N° 7 que se cuentan desde el inicio de la concesión (publicación del decreto más 11 meses), esto hace que en el mes 11 de la concesión se deberán haber iniciado las inversiones correspondientes a la instalación de puntos de cobro cuando ninguno de los tramos de la obra concesionada esté terminado. Esto obligará a la concesionaria a inmovilizar activos, penalizando así la oferta económica de los oferentes. Proponemos, por tanto, modificar este párrafo de modo tal que los plazos referidos en la Tabla N°6 se inicien a partir del inicio del plazo de la concesión

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°25

1 9 2 4 párrafos segundo y tercero: Solicitamos tener en cuenta el siguiente ejemplo: Para el tramo El Salto - Pedro Fontova, el plazo máximo de entrega de la faja fiscal contemplado en la tabla N°4 es de aproximadamente 11 meses contados desde el inicio del plazo de concesión. Por su parte, de acuerdo a la tabla N°7 el plazo máximo de construcción de este tramo es de 20 meses, también contados desde el inicio del plazo de la concesión. ¿Cómo se compatibiliza lo anterior con el plazo máximo de construcción de la totalidad de las obras, que es de 34 meses a contar del inicio de la concesión (14 meses superior al plazo máximo de construcción de este tramo en particular, y 10 meses superior a los plazos más largos de construcción de otros tramos de la obra concesionada)? Del análisis de lo anterior parece desprenderse que los plazos de la Tabla N° 7 se cuentan desde la fecha de entrega material de la respectiva faja de terreno contenida en la Tabla N° 6, y no desde el inicio del plazo de la concesión. Solicitamos indicar si nuestra apreciación es correcta

RESPUESTA

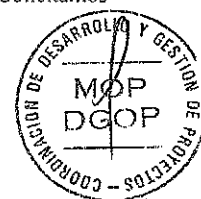
Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria

PREGUNTA N°26

1 9 2 4 I En caso que el concesionario haya optado por postergar las obras correspondientes al tramo Avenida El Salto - Ruta 5 Norte, entendemos que, en conformidad con lo autorizado por los artículos 53 y 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Concesiones, el concesionario estará facultado para instalar puntos de cobro y cobrar peaje en este sector una vez efectuada la Puesta en Servicio Provisoria del resto de los tramos de la obra, aun cuando a esa época estuvieren en curso las obras correspondientes a este sector o ellas aún no se hubieren iniciado. Solicitamos aclarar si esta interpretación es incorrecta.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria



PREGUNTA N°27

1.9.2.5: Solicitamos precisar los elementos y materiales que debe entregar la concesionaria a la Inspección Fiscal en conformidad a lo dispuesto en el tercer punto del párrafo cuarto de este número.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°28

1.10.1, letra c): Solicitamos precisar que el cumplimiento de todas las medidas ambientales señaladas en el artículo 2.3.6.2, a que se refiere el presente numeral, sólo se refiere a la parte de las mismas aplicables al tramo de que se trate, en caso de puestas de servicio de tramos.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°29

1.10.5: Solicitamos aclarar si la entrega del Programa de Conservación a que se refiere este artículo debe realizarse respecto del total de los tramos, 30 días antes de solicitarse la puesta en servicio de ellos, o bien si dicho programa debe referirse sólo a el o los tramos cuya puesta en servicio se solicita

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°30

1.11.2.2:

- a) Solicitamos sustituir la redacción de esta cláusula, ya que ella no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Concesiones. El artículo citado establece que corresponderá al MOP definir en las bases las causales que le permitirán a dicho Ministerio solicitar a la comisión conciliadora la declaración de terminación del contrato de concesión por incumplimiento grave del contrato de concesión, lo que no autoriza a dicho Ministerio a determinar él mismo en las bases las causales que deberán considerarse como incumplimiento grave. La calificación de la gravedad está esencialmente entregada en la Ley de Concesiones y su Reglamento a la Comisión Conciliadora. En consecuencia, solicitamos redactar esta disposición de las Bases de manera que se ajuste al artículo 79 antes citado
- b) Por otra parte, solicitamos precisar la redacción de las causales que permitirán al MOP solicitar a la Comisión Conciliadora la terminación del contrato, ya que la actual redacción de las letras c), e) e i) es ambigua y agrega incertidumbre al contrato, en una materia de suma importancia

RESPUESTA

- a) Remítase a lo indicado en la Ley y Reglamento de Concesiones y en las Bases de Licitación.
- b) Remítase a lo indicado en la Ley y Reglamento de Concesiones y en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°31

1.11.2.2.2, tercer párrafo: Solicitamos precisar que el párrafo en cuestión no solo se aplica en caso de intervención de la concesión -según indicaría el título del apartado dentro del cual se encuentra - sino que a cualquier caso de término anticipado de la concesión por incumplimiento grave de la concesionaria de las obligaciones que le impone el contrato de concesión. Sería conveniente separar este párrafo de la institución de la intervención de la concesión para evitar dudas.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.



PREGUNTA N°32

1.12.2.3.2:

a) Asumimos que los Precios Unitarios del Anexo N° 5 se aplicarán sólo para los efectos de aplicar los límites porcentuales referidos al Presupuesto Oficial de la Obra, y que determinan la cantidad de obras que el MOP puede requerir a la sociedad concesionaria por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones. Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a la Ley de Concesiones, entendemos que las discrepancias entre el MOP y la Sociedad Concesionaria respecto del valor efectivo de las nuevas inversiones que se susciten durante la vigencia de la concesión serán resueltas por la Comisión Conciliadora. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.

b) En relación con el último párrafo de este numeral, solicitamos agregar que, en caso que los términos del correspondiente contrato de construcción sean fijados por el MOP, se recogerá en los mismos las exigencias planteadas al respecto por los acreedores de la concesionaria titulares de la prenda especial de concesión de obra pública.

RESPUESTA

- a) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación
b) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°33

1.12.2.3.3:

a) En el tercer párrafo se especifica que se "asumirá perfecta inelasticidad de la demanda respecto de la tarifa" cuando se opte por esta alternativa de compensación por las nuevas inversiones. De acuerdo con el estado del arte en el desarrollo de las ciencias de ingeniería de tránsito, es conocido que no existe inelasticidad perfecta de la demanda ante aumentos de tarifas de peajes. Queremos que reconsideren la fórmula de compensación considerando una elasticidad adecuada para lo cual ponemos a disposición nuestros asesores de tráfico quienes con mucho gusto discutirán algún valor conveniente de elasticidad para este proyecto.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°34

1.12.6.1:

a) Párrafo tercero, entendemos que, en caso que el concesionario haya optado en su oferta - de acuerdo a lo establecido 3.1.2 - por la postergación de las obras correspondientes al sector Av. El Salto - Ruta 5, la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras se hará, para efectos de aplicación del mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado, aun cuando a esa época estuvieren en curso las obras correspondientes a este sector o ellas aún no se hubieren iniciado, todo ello en conformidad con lo autorizado por los artículos 53 y 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Concesiones. Solicitamos indicar si esta interpretación es incorrecta.

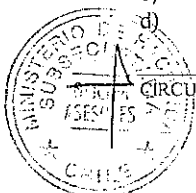
b) Página 87 letra c), solicitamos incorporar en el concepto de Infi los ingresos devengados por la sociedad concesionaria y no percibidos en un mes, por atraso o mora del Usuario.

c) Página 88, en relación con la forma de computar los ingresos en caso que la sociedad concesionaria establezca un sistema no electrónico para usuarios poco frecuentes, solicitamos precisar que esta forma de cómputo sólo se refiere a los usuarios poco frecuentes.

d) En la página 89, Asumimos que lo ahí dispuesto se aplica sin perjuicio de que los ingresos mínimos garantizados continuarán formando parte del régimen económico del contrato de concesión y beneficiarán, en su caso, a quien resulte ser la nueva Sociedad Concesionaria; de otro modo se estarían modificando seriamente los términos del contrato y afectando el eventual derecho de prenda de los titulares de la prenda especial de concesión de obra pública. Solicitamos confirmar lo anterior.

RESPUESTA

- a) Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria
b) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación
c) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación
d) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación



PREGUNTA N°35

1.14 2, párrafo que sigue a continuación de la Tabla N° 14: solicitamos confirmar que en caso que la concesionaria ejerza esta facultad los ingresos potenciales, para efectos de determinar el ingreso mínimo garantizado, estarán dados por esta forma de aplicación tarifaria y no por el máximo que la concesionaria podría obtener en caso de aplicar cobros diferenciados por tipos de vehículos

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°36

1.14 4 3: Solicitamos incorporar en las bases la posibilidad de modificar la Estructura Tarifaria Inicial, en caso que el periodo a la que ella se aplique resulte ser superior a seis semanas

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°37

1 15 3 3 , letra e): Proponemos reducir la garantía exigida para los TAG a un año. Cinco años escapa completamente a la garantía exigida habitualmente para los productos más sofisticados. Piénsese, por ejemplo, en la garantía de los propios vehículos y en que el ordenamiento jurídico vigente (Ley sobre Protección de los Derechos del Consumidor) prevé una garantía mínima de solo 3 meses. Por otra parte, el plazo establecido es poco razonable si se considera, por ejemplo, que los TAG se activan por el paso de otros dispositivos, tales como teléfonos celulares, lo cual significa un gasto adicional en la batería de los mismos que no es posible de cuantificar previamente.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°38

1 15 3 4, letra a):

En el apartado a.8) relativo a Obligaciones y derechos del Concesionario, punto segundo, la letra f) citada en dicha letra a 8) no siempre resultará aplicable, especialmente a aquellos usuarios que no han pagado su deuda tarifaria, pero que no han circulado con posterioridad y por lo tanto no son los infractores a los que se refiere la señalada letra f). En consecuencia, al usuario que simplemente no pagó su deuda tarifaria de un determinado período mensual, y que no circula con posterioridad, no se le manda, en conformidad con la letra f) citada, la comunicación ahí dispuesta. Luego, solicitamos modificar el punto a 8) en cuestión en el sentido que el TAG o transponder puede ser inhabilitado tan pronto como termina el período para el pago de las tarifas y el usuario ha quedado en mora de tal pago. Cabe tener presente adicionalmente, que los plazos legales de caducidad o prescripción para el cobro de las tarifas son muy breves, como para tener que necesariamente esperar plazos contractuales adicionales para el inicio de las acciones legales.

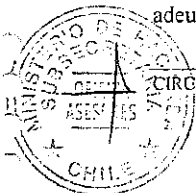
RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°39

1 15 3 4, letra c):

En el mismo sentido de la solicitud de aclaración precedente, nos parece excesivo lo dispuesto en el último párrafo de esta letra, en el sentido que la concesionaria debiera esperar dos períodos de cobro consecutivos impagos para inhabilitar su TAG y ejercer los derechos que le confiere el artículo 42 de la Ley de Concesiones. Por otra parte, qué sucede si los períodos que permanecen morosos son cinco períodos no consecutivos, podría la concesionaria ejercer estos derechos en tal caso. Insistimos en que los plazos legales para el ejercicio de los derechos de la concesionaria prevén tiempos de prescripción muy cortos y que el incentivo en una industria nueva como es el caso de las autopistas urbanas debe estar puesto con mucho énfasis en el oportuno pago por parte de los usuarios de las tarifas adeudadas y no en proteger en cierta forma la morosidad de los mismos. No resulta conveniente, por otra forma,



modificar en virtud de las presentes bases lo dispuesto en la Ley de Concesiones, la que no contempla restricción alguna para que la concesionaria persiga el cobro de las tarifas adeudadas.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°40

1 15 3.4, letra m), segundo párrafo:

La información referida en este párrafo puede ser esencial para el correcto y oportuno ejercicio por parte de la concesionaria de sus derechos emanados del contrato de concesión, por lo que más allá de ajustar su uso a las normas legales imperantes, ella debe estar facultada para hacer el uso que en derecho corresponda con tal propósito. Asumimos que la concesionaria podrá hacer siempre uso de esa información en todo lo que concierna al ejercicio de sus derechos emanados del contrato de concesión, sin perjuicio de respetar las normas legales sobre privacidad de las personas. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°41

2 2 2 8 4, Aparentemente hay inconsistencias en el dimensionamiento inicial mínimo requerido para ciertos equipos. A modo de ejemplo, en la página 148, antepenúltimo párrafo, se indica un número mínimo 20 cámaras de circuito cerrado de televisión, versus 100 exigidas de acuerdo al párrafo antepenúltimo de la página 142. Respecto de los letteros para mensajes variables, aparece un número de 14 más 8 en la página 149 versus los 50 exigidos de acuerdo al párrafo antepenúltimo de la página 142. Se solicita aclarar estos puntos.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°42

2 2 2 15: Se exige en este numeral entregar, entre otra información, el nombre, la dirección y el teléfono donde se pueda ubicar al propietario real del predio. Esta exigencia, desde un punto de vista jurídico es de difícil cumplimiento, puesto que implica hacer un estudio de títulos de cada predio para determinar su propietario real. En no pocos casos el propietario real no estará claro por omisiones, inexactitudes o vicios de los títulos legales. Por consiguiente, sancionar a la concesionaria —como se hace en el último párrafo de este número— por inexactitudes en los antecedentes entregados al MOP en la materia antes observada, creemos que resulta inadecuado. Por lo anterior, solicitamos eliminar la necesidad de tener que informar el propietario real de cada uno de los predios a expropiar.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°43

2 2 3 2 6: El número 1.15 1, letra c), señala que es facultativo para la sociedad concesionaria implementar sistemas de cobro para usuario poco frecuentes y que no porten un TAG o Transponder en su vehículo. Sin embargo, el artículo que observamos señala que el concesionario deberá implementar para tales usuarios programas alternativos a los señalados en 1.14 de las Bases para el pago de peajes. Rogamos aclarar, si la implementación de tales sistemas es imperativa o simplemente facultativa.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación



PREGUNTA N°44

2.2.3.2.7, Tabla N° 23, Componente: "Sistema de Atención a Clientes": Solicitamos aclarar el sentido y alcance de la expresión "para un plazo total de 30 años de operación" que ahí aparece, considerando que el sistema podrá tener una vida útil de 10 años

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°45

2.2.3.5.3: Solicitamos aclarar que la respuesta en el plazo de 5 segundos solo se refiere a consultas efectuadas por vía electrónica.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°46

2.2.3.5.4, número vi, párrafos uno y dos: Hemos asumido que:

- a) Las transacciones a que se refiere el primer párrafo solo deben tratarse de TAG inhabilitados, en virtud de haber el usuario notificado a la concesionaria de la pérdida, robo, extravío de su TAG. En caso contrario, el usuario titular será el responsable de la transacción, la que le podrá ser cobrada mediante el ejercicio de las acciones y derechos que el contrato de concesión y la ley confieren a la concesionaria
- b) El hecho de que solo el MOP pueda conciliar las cuentas referidas en los párrafos en análisis no impedirá a la concesionaria utilizar la información en cuestión en el caso y para el propósito señalado en la letra anterior.

Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta

RESPUESTA

- a) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación
- b) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°47

2.3.1.4 Tabla N° 26, correspondiente a estructuras en desnivel: En su observación (2) se indica que la construcción de las estructuras del Paso Superior Costanera Norte corresponde a la Sociedad Concesionaria adjudicataria del sistema Oriente - Poniente. Hemos asumido que los eventuales atrasos que se verifiquen en la ejecución de la señalada estructura no serán obstáculo para la autorización de puesta en servicio provisorio del tramo en que ella se ubica, ya que dicha estructura no forma parte de las obras de la concesión actual. Asimismo, hemos asumido que los perjuicios derivados de tales atrasos deberán ser compensados a la concesionaria en la presente concesión. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta

RESPUESTA

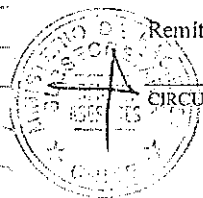
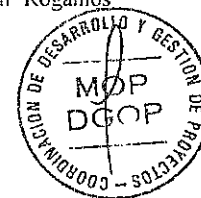
Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°48

2.3.3.1.1 párrafo 8°: Se especifica que los vehículos (unidad de rescate, camiones y ambulancia) no podrán tener una antigüedad, desde su fabricación, superior a 3 años. Esta limitación de antigüedad incide fuertemente en los costos operativos de la Sociedad Concesionaria. A nuestro juicio una antigüedad de seis años sería más que suficiente para atender las necesidades con la seguridad que los usuarios se merecen. Esto permitiría a todos los participantes hacer más competitivas sus respectivas Ofertas Económicas

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación



PREGUNTA N°49

2.3.6.1.6: Solicitamos indicar el tipo de acceso que el Inspector Fiscal puede requerir y el número máximo de los mismos con el objeto de proceder a la estimación de su costo

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°50

2.3.6.6. Tabla N° 33:

a) Riesgos y contingencias, Accidentes en caminos:

i) ¿Cómo puede asegurarse la concesionaria que los accidentados hayan sido trasladados a centros de urgencia? No parece posible exigir esta medida de seguridad a la concesionaria, la que incluso tendría que pasar por obligar a accidentados de carácter leve a dirigirse a los citados centros. Cabe señalar que existe a este efecto una red estatal y municipal de atención de emergencias de salud, con sus propios procedimientos y normas de funcionamiento

ii) ¿A qué compañías de seguros debe avisar la sociedad concesionaria? ¿Se refiere solo a aquellas que aseguran sus propias instalaciones o a otras? Si es esto último, ¿Cómo puede enterarse de los seguros de sus usuarios?

RESPUESTA

i) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

ii) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°51

2.3.6.7: En relación con lo señalado en el segundo párrafo, hemos asumido que los mayores costos en que deba incurrir la sociedad concesionaria al efecto, serán tratados como nuevas inversiones o debidamente compensados a la sociedad concesionaria por el MOP, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19, inciso 5 de la Ley de Concesiones. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°52

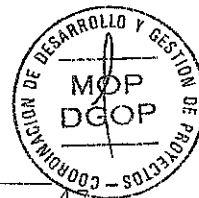
2.4.3, 2.4.3.2, 2.4.3.3 segundo párrafo, 2.4.3.6, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10: Hemos asumido que no será responsabilidad de la concesionaria conservar las calles locales, el corredor de transporte público ni las estructuras que sean parte de otras concesiones o construidas por mandato de ellas. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°53

2.4.4, párrafo anterior al antepenúltimo: Hemos asumido que la aplicación de las nuevas instructivos y normas a que se refiere este párrafo es sin perjuicio de los derechos que el artículo 19 inciso 5 de la Ley de Concesiones establece en favor de la sociedad concesionaria o la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en 1.12.2.1 de las bases de licitación. Rogamos indicarnos si nuestra interpretación es incorrecta



RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°54

2.4.9.5 Tabla N° 37:

a) ¿Cómo puede asegurarse la concesionaria que los accidentados hayan sido trasladados a centros de urgencia? No parece posible exigir esta seguridad a la concesionaria, la que incluso tendría que pasar por obligar a accidentados de carácter leve a dirigirse a dichos centros. Cabe señalar que existe a este efecto una red estatal y municipal de atención de emergencias de salud

b) ¿A qué compañías de seguros debe avisar la sociedad concesionaria? ¿Se refiere solo aquellas que aseguran sus propias instalaciones o a otras? Si es esto último ¿Cómo puede enterarse de los seguros de sus usuarios?.

RESPUESTA

a) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

b) Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°55

1. En la definición del perfil tipo del proyecto referencial que se desarrolla a lo largo del trayecto, se considera como elemento base los pavimentos existentes de las dos calzadas expresas, y se supone que :

a) ¿La mediana central mantiene su ancho cuando no hay estructuras desniveladas? ¿Si o No?

b) ¿La mediana central debe tener un mínimo de 13 m según proyecto referencial cuando se levanten pavimentos existentes?

c) ¿Las medianas o espacios entre las vías expresas y locales, pueden variar entre 0 y 6 m siempre que no sobrepasen los 60 m de ancho de la faja total fiscal?

d) ¿La mediana en los puentes y estructuras nuevas proyectadas no sufren modificaciones, es decir, los planos entregados son válidos totalmente en geometría?

e) ¿El proyecto debe considerar calzadas expresas de tres pistas de 3,5 más bermas interior (mínimo 0,5) y exterior de 2 m para cumplir con los estándares solicitados y con las normas de Redevu?

RESPUESTA

a), b) y d) Remítase a la respuesta a la pregunta N° 29 de la Circular Aclaratoria N° 2.

c) Remítase a los proyectos y Estudios Referenciales, salvo que el Concesionario opte por reutilizar los pavimentos existentes, en cuyo caso los bandejones que separan las calzadas expresas de las locales, contarán con un ancho mínimo de 2 metros.

e) Remítase al Anteproyecto Referencial.

PREGUNTA N°56

2. En el Diseño Vial se ha considerado una mediana de 13 mts, en todo el trazado del proyecto, pero la estructura tanto en paso inferiores como superiores no se ha consolidado esta mediana. ¿Es necesario corregir el diseño aumentando los volúmenes de obra?

RESPUESTA

Remítase a la respuesta a la pregunta N° 29 de la Circular Aclaratoria N° 2



PREGUNTA N°57

- 3 En los pasos inferiores anexos a los nudos principales, que dan viabilidad a calles laterales ¿Es posible modificar las estructuras por alternativas equivalentes estructuralmente tales como corrugados "Super Span", multiplate u otras?

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°58

- 4 Respecto de aquellos enlaces proyectados a lo largo de la obra, en los que la concesionaria no interviene, ¿Cómo se considera la programación con respecto a las fechas de construcción?

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°59

- 5 Según las bases de licitación, para este proyecto no se menciona la reserva suelo de unos 12 m de ancho para un corredor de transporte público, pero en los planos sí parecen haberse considerado, al menos así aparece en los perfiles transversales y en la memoria de tramo Pajaritos San Pablo Solicitamos aclarar este punto

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°60

Estudio Complementario de Aguas Lluvias

- Confirmar que las cubriciones incluidas en el CD recibido por Of 181 prevalecen sobre las indicadas en las carpetas recibidas por Of 172.
- Definir y acotar el alcance de los trabajos a ejecutar fuera de la faja en obras de canales y colectores
- ¿Cuáles son las obligaciones programáticas que vinculan estas Obras con las de cada tramo del Contrato, referidas en particular a lo necesario para habilitar el cobro de peaje en cada tramo? Además solicitamos indicar la fecha de entrega de los terrenos para las obra ubicadas fuera de la faja, a los efectos de expropiaciones ó permisos de paso.
- ¿Los Cambios de Servicios originados por estas obras, ¿recibirán el mismo tratamiento que el indicado en las Bases para las Obras del Contrato Referencial ?.
- El Estudio Complementario a que se refiere la presente consulta 10, no define forma de pago alguno que el MOP haría por este concepto.

Rogamos aclarar la forma en que su costo debiera considerarse en la oferta del Grupo Licitante

RESPUESTA

- Las cubriciones referenciales que prevalecen son las incluidas en el ORD N° 181
- Remitirse a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria y en las Bases de Licitación
- Remitirse a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria y en las Bases de Licitación
- Remitirse a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria y en las Bases de Licitación
- Remitirse a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria y en las Bases de Licitación

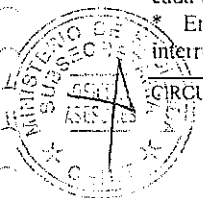


PREGUNTA N°61

En relación a la Entrega de la Faja Fiscal, estipulada en el numeral 1.8.8.1 de las Bases de Licitación:

- En el punto 16 de la Circular Aclaratoria N° 2 se hace referencia al artículo 1.8.8.2.1?, en circunstancias que debió decir 1.8.8.1?. Rogamos corregir este error.
- En la Circular señalada anteriormente se establece que ¿el MOP hará entrega a la Sociedad Concesionaria del 80 % de los terrenos a expropiar necesario para ejecutar la obra? dentro del plazo estipulado en la Tabla N° 4, señalando expresamente que ¿el 20 % restante? Se entregará a más tardar 10 meses antes del plazo máximo de construcción de cada uno de los tramos Rogamos aclarar el sentido y alcance de esta disposición, en el siguiente sentido:

* Entendemos que la entrega del 80 % de los terrenos permitirán la construcción del 80 % de las obras, sin interrupciones



* Entendemos que el porcentaje de terrenos a expropiar se determina en función a la superficie de dichos terrenos, y no a su valor de tasación o a la cantidad de sus propietarios

RESPUESTA

- a) Remitirse a lo indicado en la Circular Aclaratoria N° 2
- b) Remitirse a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria

PREGUNTA N°62

c) Por último, entendemos que, ante una eventual postergación de las obras señaladas anteriormente, éstas no se considerarían para los efectos de la autorización de la puesta en servicio provisoria total y posterior autorización de la puesta en servicio definitiva de las obras de la Concesión. En este caso, rogamos también aclarar los efectos de la aplicación de esta disposición en las garantías de construcción y explotación exigidas en las Bases de Licitación

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria

PREGUNTA N°63

Con oficio 172 se entregó el Estudio Complementario de Aguas Lluvias. Por los diversos cambios que su aplicación produce en los otros anteproyectos referenciales entregados, en especial en Modificación de Servicios, Modificación de Canales, Saneamiento, etc. ¿Cómo se cumple con el Documento N°5 de la Oferta Técnica, "Aceptación de Anteproyectos y Estudios Referenciales" Favor aclarar ó revisar

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria

PREGUNTA N°64

Con oficio 171 se entregó Para el eventual uso de esta alternativa, ¿Cómo se cumple con el Documento N°5 de la Oferta Técnica, "Aceptación de Anteproyectos y Estudios Referenciales" La misma duda de la pregunta anterior surge en relación con el documento Evaluación y Estrategia de Rehabilitación de los Pavimentos Existentes, entregado con Oficio N°171, presentado como alternativa que permita aprovechar la estructura existente. Favor aclarar ó revisar.

RESPUESTA

El documento "Evaluación y Estrategia de la Rehabilitación de los Pavimentos Existentes" es una alternativa de uso que permiten las Bases de Licitación

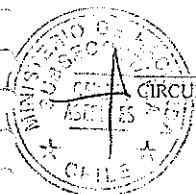
PREGUNTA N°65

3 4 Sobre los Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias.

3 4 I Habiéndose recibido parte de la documentación sobre este Proyecto y debido a la magnitud del mismo, se requiere conocer lo antes posible, cual será el tratamiento económico que recibirán las obras del mismo?

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la presente Circular Aclaratoria



PREGUNTA N°66

Haciendo referencia a nuestras anteriores solicitudes de ampliación de plazo y la fecha de presentación de ofertas que se ha fijado con Circular Aclaratoria N° 2, por medio de la presente les solicitamos considerar la posibilidad de una prórroga adicional de 60 días

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la rectificación N° 5 de la Circular Aclaratoria N° 2

Saluda atentamente a usted,

EDUARDO ARRIAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

GMV/ITC/LVM/ISM/EAB

Distribución

- Consorcio Autopista Vespucio Norte (Alcántara N° 271, Piso 2, Las Condes - Fono 372 04 65)
- Autopistas Urbanas S.A (El Bosque Norte N° 0440, Of. 605, Las Condes - Fono 203 52 10)
- Consorcio Autopista Américo Vespucio (Avenida El Parque N° 4160, Piso 5, Ciudad Empresarial Huechuraba- Fono 382 65 01)
- Autopistas Metropolitana S.A (San Sebastián N° 2750, Piso 3, Oficina 301, Las Condes, Fono 366 10 22)
- Impregilo - FCCCO - Tecsá - Fe Grande (Av. Presidente Kennedy N° 5757, Piso 8, Of. 802 Las Condes, Fono 426 52 30)
- Unidad Jurídica de Proyectos
- División de Ilicitación de Proyectos
- CDGP

